BBVA Research

La liquidación de 2024 del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común

WP 26/12

Ángel de la Fuente

Madrid, Agosto 2026

La liquidación de 2024 del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común

Angel de la Fuente[*]
FEDEA e Instituto de Análisis Económico (CSIC)

Agosto de 2026

Resumen

En esta nota se analiza la liquidación del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común correspondiente a 2024, que ha sido hecha pública recientemente por el Ministerio de Hacienda. Con los datos que se aportan en ese documento, se calcula la financiación definitiva a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal del ejercicio 2024, introduciendo también algunos ajustes a las cifras oficiales con el fin de hacerlas más comparables entre comunidades. Seguidamente, se cuantifican los flujos redistributivos interregionales canalizados a través del sistema de financiación autonómico y se analiza la evolución de los recursos sujetos a liquidación aportados por el sistema entre 2024 y 2027.

Palabras clave: financiación autonómica, liquidación de 2024
JEL: H71, H77

Índice

1. Introducción 1
2. La financiación definitiva en 2024 2
2.1. Los ingresos tributarios de las comunidades autónomas 3
2.2. El Fondo de Garantía 5
2.3. El Fondo de Suficiencia 6
2.4. La financiación básica normativa a competencias homogéneas 7
2.5. Los Fondos de Convergencia y la financiación normativa total 7
2.6. Ajustes a la financiación normativa y cálculo de la financiación efectiva a competencias homogéneas 9
2.7. Flujos de nivelación regional 13
3. Evolución de la financiación efectiva entre 2023 y 2024 14
4. Evolución de los recursos sujetos a liquidación aportados por el SFA entre 2024 y 2027 15

Anexo
1. El ITE de 2007 y 2024 17
2. Recaudación normativa, real y homogénea por tributos cedidos y capacidad tributaria y fiscal 19
3 y 4. Revisión del Fondo de Suficiencia 24
5. El Fondo de Cooperación 24
6. El Fondo de Competitividad 26
7. Los nuevos impuestos cedidos
8. Datos definitivos de 2023 30

Referencias 36
Cuentas generales de las comunidades autónomas 37

[*] El presente trabajo forma parte de un proyecto de investigación financiado en parte por BBVA Research.

1. Introducción

En esta nota se analiza la liquidación del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común correspondiente a 2024, que ha sido hecha pública recientemente por el Ministerio de Hacienda (MH, 2026a). Utilizando la información que se recoge en ese documento y en otras fuentes complementarias, se calculan los distintos componentes de la financiación definitiva de las CCAA a competencias homogéneas correspondiente a 2024 con un criterio de devengo y se introducen algunos ajustes a las cifras oficiales para que reflejen con más precisión los recursos con los que las comunidades contarían a igual esfuerzo fiscal y para hacerlas más comparables entre territorios. En la sección final del trabajo se analiza la evolución de los recursos sujetos a liquidación aportados por el sistema durante el período 2024-27. Estos datos se calculan con un criterio de caja, esto es, como la suma de las entregas a cuenta correspondientes a cada ejercicio y de los ingresos por liquidaciones de ejercicios anteriores percibidos durante el mismo.[1] El Anexo contiene datos detallados y describe algunos aspectos más técnicos de los cálculos relevantes.

El volumen total de la financiación definitiva de las CCAA de régimen común, medida a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal, experimentó en 2024 un incremento de unos 14.400 millones de euros (un 9,45%) con respecto a 2023, muy por encima del 2,8% de inflación registrado ese año, lo que supone un aumento apreciable de la financiación autonómica en términos reales (en torno a 6,5 puntos porcentuales). El avance se debe sobre todo al fuerte crecimiento de la recaudación tributaria homogénea que aumentó en un 10,3%.

Las variaciones registradas en 2024 en las posiciones relativas de las distintas comunidades autónomas en términos de financiación efectiva por habitante ajustado han sido, en general, moderadas. Destaca el retroceso de Baleares, que pierde 3,7 puntos con respecto al año anterior, seguida a distancia por Extremadura (-1,7) y Cantabria (-1,6). En el lado contrario, Aragón y Madrid son las comunidades que más avanzan, con una ganancia de 1,1 puntos cada una. Por otra parte, Murcia, la Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha y Andalucía mantienen las últimas posiciones en la cola inferior de la distribución, con índices de financiación efectiva por habitante ajustado de entre 92,0 y 94,7.

[1] La liquidación de 2024 se realiza y se paga en 2026, que es cuando se dispone de toda la información necesaria para hacer algunos de los cálculos que exige el sistema. Es importante distinguir, por tanto, entre la financiación definitiva que corresponde a cada comunidad autónoma en un año determinado con un criterio de devengo y los ingresos reales que ésta percibe "por caja" con cargo al sistema durante dicho ejercicio. En el caso de los tributos gestionados directamente por las comunidades autónomas, ambos conceptos coinciden al menos aproximadamente. En el caso de las transferencias estatales (ligadas por ejemplo al Fondo de Suficiencia) y de los impuestos gestionados por la Agencia Tributaria estatal (incluyendo el IRPF y el IVA), sin embargo, existe una diferencia que puede llegar a ser importante entre ambos conceptos. En lo que concierne a estas partidas, lo que las comunidades ingresan realmente a lo largo del año *t* son una serie de entregas a cuenta basadas en las previsiones recogidas en los Presupuestos Generales del Estado. La diferencia entre los ingresos definitivos que corresponden a cada región en el año *t* y las entregas a cuenta percibidas por ésta a lo largo del ejercicio se paga (o al menos se calcula) dos años más tarde, una vez se dispone de todos los datos necesarios para realizar la liquidación del sistema. En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Convergencia, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta. Por lo tanto, en el año *t* las regiones ingresan las entregas a cuenta correspondientes al ejercicio en curso y, en principio, la liquidación de *t*-2, mientras que la liquidación de *t* se realiza en *t*+2. En algunos años en los que la liquidación tenía signo negativo (había que devolver dinero al Estado) y un tamaño importante, los pagos se han aplazado y fraccionado sobre varios ejercicios, o simplemente se han condonado, como ha sucedido con los saldos negativos de la liquidación de 2020.

Para 2025, 2026 y 2027 no se dispone todavía de datos de financiación definitiva, pero los recursos sujetos a liquidación proporcionados por el sistema (medidos a precios corrientes) crecieron con fuerza en 2024 (a tasas del 14,7%) y se prevé que tiendan a estancarse en 2025 (con una tasa de crecimiento de en torno al 2,5%) para repuntar en 2026 y 2027 a tasas de entre el 7% y el 9%.

2. La financiación definitiva en 2024

Los ingresos de las comunidades autónomas bajo el actual sistema de financiación autonómica (SFA) provienen de la recaudación de los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado y de sus participaciones en una serie de Fondos que canalizan transferencias estatales hacia los gobiernos regionales y redistribuyen recursos entre ellos. El más importante de estos Fondos es el llamado Fondo de Garantía (de Servicios Públicos Fundamentales), que se nutre con un 75% de los ingresos tributarios teóricos o normativos de las comunidades autónomas y con una aportación adicional del Estado. Estos recursos se reparten año a año de acuerdo con una fórmula de necesidades de gasto que cuantifica los recursos que se consideran necesarios en cada región para financiar un nivel uniforme de servicios públicos en todo el territorio nacional. Esta regla se instrumenta a través del cálculo de una variable de *población ajustada* que sustituye a la población real de cada territorio a efectos de muchos de los cálculos que exige el sistema de financiación. Esta magnitud se obtiene corrigiendo la población real por la estimación que hace el sistema de los costes unitarios relativos de provisión de los servicios públicos de titularidad autonómica en base a variables demográficas y geográficas, incluyendo entre otras cosas el grado de envejecimiento de la población y su dispersión, así como la extensión del territorio.

Los recursos derivados del Fondo de Garantía y del 25% de los ingresos tributarios autonómicos que no se integran en el mismo se complementan a través de un Fondo de Suficiencia (Global) similar al existente en el sistema anterior al actual y de dos nuevos Fondos de Convergencia Autonómica que se financian con recursos del Estado. Como ya sucedía en los antecesores del sistema actual, el importe inicial del Fondo de Suficiencia se fija de forma que la financiación de cada comunidad en el año base (antes de la aplicación de los Fondos de Convergencia) coincida con una cantidad pactada que en ningún caso puede ser inferior a la que habría resultado de la aplicación del sistema anterior. En principio, el Fondo de Suficiencia se actualiza año a año con un índice de ingresos tributarios estatales (el llamado *ITE*, por ingresos tributarios del Estado) pero la ley actual introduce una serie de ajustes (para neutralizar el impacto sobre los ingresos regionales de cambios en los tipos del IVA e Impuestos Especiales, entre otras cosas) que complican los cálculos necesarios.

Finalmente, los Fondos de Convergencia sirven para introducir algunos retoques finales en la distribución de recursos a favor de las regiones más ricas, las más pobres y las peor tratadas por el resto del sistema. Su objetivo declarado es el de promover la convergencia entre comunidades autónomas en términos de renta per cápita y de financiación por habitante ajustado. La primera tarea se encomienda al llamado Fondo de Cooperación y la segunda al Fondo de Competitividad.

2.1. Los ingresos tributarios de las comunidades autónomas

El Cuadro 1 muestra los ingresos autonómicos por tributos cedidos y su desglose por grandes grupos de impuestos, distinguiendo entre los llamados *tributos cedidos tradicionales*, que son gestionados directamente por las comunidades autónomas, otros tributos cedidos totalmente pero recaudados por la Agencia Tributaria estatal (AEAT) y los tres grandes impuestos compartidos por la Administración Central y las autonomías que también recauda la AEAT (IRPF, IVA e Impuestos Especiales). En la parte inferior del cuadro se muestran los valores totales de cada partida en el conjunto de las comunidades de régimen común en 2023 y 2024 y la variación porcentual registrada entre un año y otro, que ha sido del +9,72% para el agregado calculado con criterio normativo y del +10,29% en términos de ingresos tributarios homogéneos. La recaudación homogénea de los tributos cedidos tradicionales repunta un 9,65%, la recaudación por Impuestos Especiales se mantiene prácticamente estancada (+2,37%) y el IRPF y el IVA muestran tasas de crecimiento significativas (del 12,39% y 7,90%, respectivamente). (Véanse los Cuadros A.4.c y A.6 de la sección 2 del Anexo).

Los importes que se muestran en las primeras columnas del Cuadro 1 corresponden a lo que se conoce como la *recaudación normativa* o teórica de cada grupo de tributos, que es la que se utiliza a efectos de los cálculos que exige el sistema de financiación regional. Este agregado no coincide necesariamente con la recaudación real de los tributos cedidos a las autonomías, sino que intenta aproximar, de una forma muy mejorable en el caso de los tributos cedidos tradicionales, los ingresos que las distintas regiones habrían obtenido de haberse aplicado en toda España una escala tributaria común para cada impuesto.

En sus últimas columnas, el Cuadro 1 recoge también dos magnitudes que han de tenerse en cuenta a la hora de construir agregados de ingresos tributarios y totales que ofrezcan una imagen de los recursos regionales calculados a igual esfuerzo fiscal más fiel que los datos oficiales que se utilizan en el sistema de financiación regional. La primera son los recursos adicionales que la comunidad autónoma de Canarias obtiene fuera del sistema ordinario de financiación gracias al peculiar Régimen Económico y Fiscal del que disfruta (los llamados *Recursos REF*).[2]

---

[2] En Canarias no se aplican buena parte de los tributos indirectos estatales (el IVA y algunos impuestos especiales). En contrapartida, existen figuras tributarias propias de las islas (el Impuesto General Indirecto Canario o IGIC, los arbitrios insulares y los impuestos canarios sobre combustibles y de matriculación) que gravan las mismas bases a tipos más reducidos y cuyos rendimientos se reparten entre la administración autonómica y las corporaciones locales de las islas. A efectos del sistema de financiación, los rendimientos de estos tributos que corresponden a la comunidad autónoma no se deducen de sus necesidades de gasto para calcular el Fondo de Suficiencia. De hecho, hasta 2008, los recursos REF se mantenían completamente al margen del sistema ordinario de financiación regional. Esto ha cambiado a partir de 2009 con la nueva ley de financiación, pero sólo a efectos del reparto del Fondo de Competitividad. En 2017 la situación ha vuelto a cambiar y el REF deja de utilizarse a estos efectos, aunque la ganancia que esto supone para la región se ha minorado en un 57% en el primer año de aplicación del acuerdo (esto es, a efectos de la liquidación de 2015) y en un 30% en el segundo. Comenzando con la liquidación de 2017, los ingresos REF no se tienen en cuenta en absoluto de cara al reparto del Fondo de Competitividad

Por otra parte, en 2016 (a efectos de la liquidación de 2014) desaparece la compensación que la CA de Canarias pagaba al Estado por la supresión del IGTE, que ascendió a 156 millones de euros en su último año de existencia. Esta partida minoraba el valor normativo de los recursos REF. La compensación desaparece como resultado de un acuerdo adoptado en la Comisión Mixta de Transferencias Administración Estado-Comunidad Autónoma de Canarias el 16 de noviembre de 2015. Véase:
http://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2015/S.E.%20ADMINISTRACIONES%20P%C3%9ABLICAS/16-11-15%20Acuerdo%20de%20Comisi%C3%B3n%20Mixta%20de%20Transferencias%20Estado.pdf

Cuadro 1: Ingresos tributarios autonómicos en 2024, millones de euros

	recaudación normative o teórica						
	Impuestos cedidos tradicionales	*Otros impuestos cedidos totalmente*	*IRPF, IVA e IIEE**	*total = capacidad tributaria*	*+ ajuste por homoge-neización cedidos tradicionales*	*+ recursos REF recaud. normat***	*= ingresos tributarios homogéneos*
Cataluña	4.404	348	26.622	31.374	206		31.579
Galicia	1.108	95	7.072	8.274	-259		8.015
Andalucía	3.793	290	19.336	23.420	-528		22.892
Asturias	516	55	2.724	3.295	-110		3.185
Cantabria	413	35	1.612	2.061	-143		1.918
La Rioja	166	11	898	1.075	-19		1.056
Murcia	664	64	3.571	4.299	-194		4.104
C. Valenciana	3.040	213	13.368	16.622	-624		15.998
Aragón	834	71	3.979	4.884	-214		4.669
C-La Mancha	887	77	4.723	5.687	-211		5.476
Canarias	897	45	2.520	3.462	-68	1.045	4.438
Extremadura	380	33	2.225	2.637	-76		2.562
Baleares	729	74	4.150	4.952	281		5.234
Madrid	4.238	460	28.895	33.594	-285		33.310
Cast. y León	1.155	87	6.632	7.874	-169		7.705
Total 2024	*23.225*	*1.957*	*128.326*	*153.509*	*-2.414*	*1.045*	*152.140*
Total 2023	21.982	963	116.964	139.909	-3.003	1.043	137.950
Variación %	*+5,66%*	*+103,27%*	*+9,71%*	*+9,72%*		*+0,14%*	*+10,29%*

- *Cedidos tradicionales* = tasas afectas a los servicios traspasados, tasas sobre el juego, impuesto de sucesiones y donaciones e impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- *Otros cedidos totalmente* = electricidad y matriculación (determinados medios de transporte).
- *IIEE** = impuestos especiales, excepto los de electricidad y matriculación.
- (**) El valor normativo de los recursos REF correspondiente a 2024 se obtiene actualizando el valor de la misma variable en 2023 con el ITE. Véase la parte final de la nota al pie número 3.

Fuentes: Liquidación de 2024 (MH, 2026a) y sección 2 del Anexo.

La segunda partida que se recoge en la parte derecha del Cuadro 1 es un ajuste (*por homogeneización*) que corrige la recaudación normativa oficial de los tributos cedidos tradicionales con el fin de mejorar la estimación que ofrece el sistema de los ingresos que se obtendrían con una normativa uniforme en todas las regiones. Idealmente, la magnitud que querríamos utilizar a la hora de comparar los ingresos tributarios de las distintas comunidades autónomas es la recaudación que cada una de ellas habría obtenido si no hubiese hecho uso de sus competencias normativas en materia tributaria para alterar la escala de referencia que fija el Estado. En el caso de los tributos cedidos gestionados por la Agencia Tributaria estatal, esto es precisamente lo que captura la *recaudación normativa*, que es calculada directamente por la AEAT a partir de las declaraciones correspondientes. En el caso de los tributos que son recaudados directamente por las autonomías, sin embargo, la magnitud deseada no se calcula y el procedimiento utilizado en

El dato de ingresos REF que se recogía en el Cuadro 1 de las ediciones del presente informe anteriores a 2017 era el que se ofrecía en los Anexos a la liquidación del SFA. Esta cantidad no correspondía a la recaudación real por este concepto sino a una especie de recaudación normativa que no se regulaba en la ley de financiación sino en un acuerdo de la comisión mixta Canarias-Estado. En principio, esta cifra debería corresponder a la recaudación real que se habría obtenido en cada año con la normativa tributaria existente en el momento de la puesta en marcha del actual modelo de financiación en 2009 sobre los impuestos canarios relevantes. Una vez la recaudación normativa del REF ha dejado de utilizarse a efectos del reparto del Fondo de Competitividad, esta variable ha dejado de calcularse y por tanto ya no se incluye en los anexos a la liquidación. El dato de ingresos REF que se utiliza en el presente informe se calcula actualizando el último valor disponible de esta variable, el correspondiente a 2016, con el ITE, que es el procedimiento que se utiliza para actualizar la recaudación normativa de los tributos cedidos tradicionales.

el pasado para fijar la recaudación normativa (básicamente, actualizar la recaudación real de cada impuesto en el momento de su cesión con un indicador de los ingresos tributarios del Estado, el llamado *ITE* nacional) prácticamente asegura que con el paso del tiempo ésta se convierta en una pésima aproximación a la variable que nos gustaría medir, por lo que parece conveniente buscar una alternativa mejor. El cálculo de la recaudación homogénea de los tributos cedidos tradicionales que se utiliza en este informe se discute en de la Fuente (2026, sección 1 del Anexo).

2.2. El Fondo de Garantía

En los Cuadros 2 y 3 se calcula la transferencia del Fondo de Garantía. En el primero de ellos se calcula la dotación total de este Fondo en 2024, sumando a la aportación autonómica al mismo (constituida por el 75% de la recaudación normativa agregada de los tributos cedidos o capacidad tributaria) la aportación del Estado, que se obtiene actualizando los valores definitivos correspondientes al año base de 2007 con el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado entre 2007 y 2024, el GITE 24/07 (véase la sección 1 del Anexo).

Cuadro 2: Dotación del Fondo de Garantía de 2024
millones de euros

Aportación autonómica (75% de la capacidad tributaria de 2024)	*115.132*
Aportación estatal, valor 2007	8.055
* GITE 24/07	1,4392
= Aportación estatal, valor 2024	*11.593*
Dotación total 2024	*126.724*
Dotación total 2023	*116.509*
Variación	*+8,77%*

- *Fuentes:* Liquidación de 2024 del SFA (MH, 2026a) y sección 1 del Anexo.

Cuadro 3: Cálculo de la Transferencia de Garantía correspondiente a 2024
millones de euros

	[1] Capacidad tributaria	*[2[peso en población ajustada*	*[3] = 0.75*[1] Aportación al Fondo*	*[4] = [2]*total [3] Participación en el Fondo*	*[5] = [4]-[3] Transferencia de Garantía*
Cataluña	31.374	17,23%	23.530	21.837	-1.693
Galicia	8.274	6,39%	6.206	8.102	1.896
Andalucía	23.420	18,60%	17.565	23.574	6.010
Asturias	3.295	2,37%	2.471	3.006	535
Cantabria	2.061	1,32%	1.546	1.673	127
La Rioja	1.075	0,73%	806	930	125
Murcia	4.299	3,40%	3.224	4.309	1.085
C. Valenciana	16.622	11,35%	12.466	14.379	1.913
Aragón	4.884	3,15%	3.663	3.997	334
C-La Mancha	5.687	4,77%	4.265	6.044	1.779
Canarias	3.462	4,99%	2.596	6.330	3.733
Extremadura	2.637	2,44%	1.978	3.091	1.113
Baleares	4.952	2,66%	3.714	3.373	-341
Madrid	33.594	14,86%	25.196	18.830	-6.366
Cast. y León	7.874	5,72%	5.905	7.249	1.344
Estado			11.593		
Total 2024	*153.509*	*100,00%*	*126.724*	*126.724*	*11.593*
Total 2023	139.909	100,00%	116.509	116.509	11.577
variación %	*+9,72%*		*+8,77%*	*+8,77%*	*+0,14%*

- *Fuentes:* Liquidación de 2024 del SFA (MH, 2026a) y sección 2 del Anexo.

En el Cuadro 3 se muestra la aportación de cada comunidad al Fondo de Garantía y su participación en el mismo. La primera variable se calcula como el 75% de la recaudación normativa de la región por tributos cedidos (*capacidad tributaria*) y la segunda se obtiene repartiendo la dotación total del Fondo, incluyendo la aportación estatal, en proporción a la población ajustada. La diferencia entre ambas cantidades es el valor de la Transferencia de Garantía que paga o recibe cada comunidad. La suma de estas transferencias es igual a la aportación estatal al Fondo, que se mantuvo prácticamente estable (+0,14%) con respecto a 2023, reflejando el estancamiento del ITE calculada en la sección 1 del Anexo.

2.3. El Fondo de Suficiencia

En el Cuadro 4 se calcula el Fondo de Suficiencia de 2024. Se parte del Fondo de Suficiencia a 1 de enero de 2024 a todas las competencias (columna [1]), expresado en valores del año base de 2007. A esta cantidad se le añade la valoración de las nuevas competencias transferidas o devueltas durante 2024 (columna [2], también en valores de 2007) y el resultado de esta operación (columna [3]) se expresa en valores de 2024 multiplicándolo por el *GITE 24/07*. Partiendo de la magnitud así obtenida (columna [4]), la ley prevé que se introduzcan una serie de ajustes, incluyendo el que sirve para neutralizar los efectos sobre los ingresos regionales de posibles cambios en los tipos de gravamen del IVA y de los Impuestos Especiales, una circunstancia que no se ha producido en 2023.[3] El importe total de los ajustes se recoge en la columna [5] y el valor final del Fondo de Suficiencia de 2024 a todas las competencias en valores corrientes se muestra en la columna [6].

Cuadro 4: Cálculo del Fondo de Suficiencia de 2024 a todas las competencias
millones de euros

	*[1] FS 2024, todas las competencias, valor 2007**	*+ [2] nuevos traspasos 2024, valor 2007*	*= [3] subtotal, valor 2007*	*[4] = [3]*GITE 24/07 subotal, valor 2024*	*+ [5] Ajustes al Fondo de Suficiencia*	*= [6] Fdo. Suf. 2024 todas las competencias*
Cataluña	794	0	794	1.143		1.143
Galicia	534	0	534	768		768
Andalucía	449	0	449	646		646
Asturias	167	0	167	240		240
Cantabria	439	0	439	632		632
La Rioja	190	0	190	274		274
Murcia	-180	0	-180	-259		-259
C. Valenciana	-1.293	0	-1.293	-1.860		-1.860
Aragón	248	0	248	357		357
C.-La Mancha	71	0	71	102		102
Canarias	67	0	67	97		97
Extremadura	399	0	399	574		574
Baleares	-626	1	-625	-900		-900
Madrid	-673	0	-673	-969		-969
Cast. y León	388	0	388	558		558
total CCAA	*972*	*1*	*973*	*1.401*	*0*	*1.401*
GITE 24/07	1,4392					

- *Fuentes:* Liquidación de 2024 del SFA (MH, 2026a) y secciones 3-4 del Anexo.

[3] En los primeros años de vigencia del actual sistema, se preveían algunos ajustes adicionales de carácter extraordinario que ya no son necesarios. Véanse las ediciones anteriores de esta nota.

2.4. La financiación básica normativa a competencias homogéneas

Combinando información tomada de los apartados anteriores, en el Cuadro 5 se calcula la financiación normativa previa a la aplicación de los Fondos de Convergencia. Esta magnitud, a la que denominaré *financiación básica* normativa para abreviar, se calcula en primer lugar a todas las competencias (columna [4]) para restarle después la valoración oficial de las competencias singulares asumidas por sólo algunas comunidades autónomas. Se llega así a un agregado de financiación básica normativa a competencias homogéneas (columna [6]) que es el que se utiliza como punto de partida para repartir el Fondo de Competitividad.

Cuadro 5: Cálculo de la financiación básica normativa de 2024
millones de euros

	[1] capacidad tributaria	*[2] + transferencia de garantía*	*[3] + Fondo de Suficiencia todas las competencias*	*= [4] financiación básica normativa, a todas las comps.*	*- [5] compe-tencias singulares*	*= [6] financiación básica normativa, a comps homagéneas*
Cataluña	31.374	-1.693	1.143	30.823	3.568	27.256
Galicia	8.274	1.896	768	10.938	441	10.498
Andalucía	23.420	6.010	646	30.075	1.186	28.889
Asturias	3.295	535	240	4.069	110	3.960
Cantabria	2.061	127	632	2.820	188	2.632
La Rioja	1.075	125	274	1.473	103	1.370
Murcia	4.299	1.085	-259	5.125	27	5.098
C. Valenciana	16.622	1.913	-1.860	16.674	465	16.209
Aragón	4.884	334	357	5.575	124	5.451
C.-La Mancha	5.687	1.779	102	7.568	17	7.551
Canarias	3.462	3.733	97	7.292	394	6.898
Extremadura	2.637	1.113	574	4.324	11	4.312
Baleares	4.952	-341	-900	3.711	164	3.548
Madrid	33.594	-6.366	-969	26.260	1.511	24.748
Cast. y León	7.874	1.344	558	9.776	23	9.753
Total 2024	*153.509*	*11.593*	*1.401*	*166.503*	*8.331*	*158.172*
Total 2023	139.909	11.577	1.398	152.883	8.319	144.564
Variación %	*+9,72%*	*+0,14%*	*+0,24%*	*+8,91%*	*+0,14%*	*+9,41%*

- *Fuentes:* Liquidación de 2024 del SFA (MH, 2026a) y cuadros anteriores.

2.5. Los Fondos de Convergencia y la financiación normativa total

Sumando a la financiación básica normativa a competencias homogéneas las participaciones regionales en los Fondos de Cooperación y Competitividad y la compensación prevista en la disposición adicional tercera de la ley de financiación regional (para la que ninguna región ha resultado elegible en 2024), se obtiene la financiación normativa total a competencias homogéneas. El Cuadro 6 recoge los datos necesarios para realizar el cálculo indicado. Los detalles del reparto de estos Fondos se discuten en las secciones 5 y 6 del Anexo. En las dos columnas finales del cuadro, a la financiación normativa a competencias homogéneas se le suman también los recursos REF. Hasta 2016 esta última partida se tenía en cuenta a la hora de calcular la participación de Canarias en el Fondo de Competitividad. Comenzando en 2017 (esto es, para la liquidación de 2015), esta disposición se suprime, aunque de forma gradual. De cara a las

liquidaciones de 2015 y ejercicios posteriores, la participación de Canarias en el Fondo de Competitividad se ha de calcular sin tener en cuenta los Recursos REF. Sin embargo, la ganancia que este cambio supone para la Comunidad de Canarias se minoró en un 57% en la liquidación de 2015 y en un 30% en la de 2016. De 2017 en adelante desaparece la minoración y el Fondo de Competitividad se reparte sin tener en cuenta para nada los recursos REF.

Cuadro 6: Financiación normativa a competencias homogéneas, 2024, millones de euros

	[1] financiación básica a comps homagéneas	*+ [2] Fondo de Coopera-ción*	*+ [3] Fondo de Competi-tividad*	*+ [4] comp. DA3*	*= [5] Financiación normativa a competencias homogéneas*	*+ [6] REF Canarias (rec. norm)*	*= [7] Fin. norm. a comps. homog. con REF*
Cataluña	27.256	0	1.563	0	28.819		28.819
Galicia	10.498	508	0	0	11.006		11.006
Andalucía	28.889	644	0	0	29.533		29.533
Asturias	3.960	190	0	0	4.150		4.150
Cantabria	2.632	111	0	0	2.743		2.743
La Rioja	1.370	16	0	0	1.387		1.387
Murcia	5.098	107	174	0	5.379		5.379
C. Valenciana	16.209	348	1.390	0	17.947		17.947
Aragón	5.451	60	0	0	5.511		5.511
C.-La Mancha	7.551	145	0	0	7.696		7.696
Canarias	6.898	160	843	0	7.900	1.045	8.945
Extremadura	4.312	211	0	0	4.523		4.523
Baleares	3.548	0	915	0	4.463		4.463
Madrid	24.748	0	164	0	24.913		24.913
Cast. y León	9.753	444	0	0	10.197		10.197
Total 2024	*158.172*	*2.946*	5.049	*0*	*166.166*	*1.045*	167.211
Total 2023	144.564	2.942	*4.979*	0	*152.484*	1.043	*153.528*
Variación %	*+9,41%*	*+0,14%*	+1,41%	*0,00%*	8,97%	*+0,14%*	8,91%

- *Fuentes:* Liquidación del SFA de 2024 (MH, 2026a) y secciones 5 y 6 del Anexo.

Cuadro 7: Financiación normativa a competencias homogéneas, incluyendo REF por habitante ajustado, 2024

	Fin. norm. a comps. homog. con REF	*población ajustada*	*fin norm a comps homog por hab ajustado*	*indice de fin norm a comps homog por hab aj*
Cataluña	28.819	7.842.238	3.675	*100,02*
Galicia	11.006	2.909.511	3.783	*102,95*
Andalucía	29.533	8.466.186	3.488	*94,94*
Asturias	4.150	1.079.477	3.844	*104,63*
Cantabria	2.743	600.790	4.565	*124,26*
La Rioja	1.387	334.144	4.149	*112,94*
Murcia	5.379	1.547.608	3.476	*94,59*
C. Valenciana	17.947	5.163.817	3.476	*94,59*
Aragón	5.511	1.435.453	3.839	*104,49*
C.-La Mancha	7.696	2.170.650	3.545	*96,50*
Canarias	8.945	2.273.136	3.935	*107,10*
Extremadura	4.523	1.109.923	4.075	*110,92*
Baleares	4.463	1.211.337	3.684	*100,27*
Madrid	24.913	6.762.327	3.684	*100,27*
Cast. y León	10.197	2.603.386	3.917	*106,60*
total/media 24	167.211	*45.509.983*	3.674	*100,00*
total/media 23	153.528	44.963.220	3.415	
var %	*+8,91%*	*+1,22%*	*+7,60%*	

En el Cuadro 7 se calcula un índice de financiación normativa a competencias homogéneas por habitante ajustado dividiendo la financiación total por la población ajustada y normalizando el resultado por el promedio del territorio de régimen común, que se iguala a 100.

2.6. Ajustes a la financiación normativa y cálculo de la financiación efectiva a competencias homogéneas

Partiendo de la financiación normativa a competencias homogéneas calculada en el Cuadro 6, en el Cuadro 8 se introducen una serie de ajustes al agregado de financiación que se utiliza en el SFA para llegar a la variable que llamaré *financiación efectiva* (columna [6] del Cuadro 8). Con estos ajustes se busca mejorar la estimación de los recursos de los que dispondría cada comunidad, calculados a igual esfuerzo fiscal, para financiar las competencias comunes a todas ellas, lo que entre otras cosas contribuye a hacer el indicador de financiación más comparable entre regiones.

Cuadro 8: Cálculo de la financiación efectiva a competencias homogéneas por habitante ajustado, 2024, millones de euros

	[1] Financiación normativa a competencias homogéneas con REF	*+ [2] ajuste por homogeneización tributos cedidos tradicionales*	*+ [3] Nuevos impuestos cedidos*	*+ [4] ajuste valoración comps. normalización ling.*	*= [5] financiación efectiva a comps homog.*	*[6] financiación efectiva a comps homog. por hab. aj.*
Cataluña	28.819	206	218	240	*29.483*	*3.759*
Galicia	11.006	-259	50	113	*10.909*	*3.749*
Andalucía	29.533	-528	401	0	*29.406*	*3.473*
Asturias	4.150	-110	26	0	*4.065*	*3.766*
Cantabria	2.743	-143	13	0	*2.613*	*4.349*
La Rioja	1.387	-19	7	0	*1.375*	*4.114*
Murcia	5.379	-194	34	0	*5.219*	*3.372*
C. Valenciana	17.947	-624	101	151	*17.575*	*3.403*
Aragón	5.511	-214	32	0	*5.329*	*3.712*
C.-La Mancha	7.696	-211	47	0	*7.532*	*3.470*
Canarias	8.945	-68	157	0	*9.034*	*3.974*
Extremadura	4.523	-76	54	0	*4.502*	*4.056*
Baleares	4.463	281	26	*77*	*4.847*	*4.001*
Madrid	24.913	-285	232	0	*24.860*	*3.676*
Cast. y León	10.197	-169	57	0	*10.085*	*3.874*
Total 2024	167.211	*-2.414*	1.454	*581*	*166.833*	*3.666*
Total 2023	153.528	-3.003	*1.327*	581	*152.433*	*3.390*
Variación %	*+8,91%*		+9,56%	*+0,14%*	+9,45%	+8,13%

- *Fuentes:* Cuadros anteriores y secciones 2 y 7 del Anexo.

Para obtener la financiación efectiva, a la financiación normativa se le añaden los recursos REF canarios (lo que ya se ha hecho en el Cuadro 6), el ajuste por homogeneización a los ingresos por tributos cedidos tradicionales que ha sido discutido en el apartado 2.1 (columna [2]) y la recaudación líquida de los tributos que han sido cedidos a las CCAA tras el último acuerdo de financiación y que, por tanto, no se han integrado formalmente en el SFA. Estos tributos son el impuesto sobre depósitos en entidades de crédito (IDEC), el tramo autonómico del impuesto sobre actividades de juego (IAJ) y el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y co-incineración de residuos (*impuesto de residuos* para abreviar o IR). Los detalles se discuten en la sección 7 del Anexo.

También se introduce aquí un ajuste que deshace el discutible aumento en la valoración oficial de las políticas de "normalización" lingüística incluido en el acuerdo de financiación de 2009, lo que se traduce en una corrección al alza de la financiación a competencias homogéneas (columna [5]) y a la baja en la financiación destinada a competencias singulares. La columna [7] muestra la financiación efectiva por habitante ajustado o "por unidad de necesidad" de la que disfruta cada comunidad, que es el indicador con el que trabajaré a la hora de realizar comparaciones entre territorios.

La corrección a la valoración oficial de las competencias singulares intenta deshacer los efectos sobre la financiación aparente de algunas regiones que se derivan del arbitrario aumento en la valoración de las políticas lingüísticas incluido en el último acuerdo de financiación. Como parte del acuerdo, la valoración oficial de estas competencias se ha multiplicado por 3,5, lo que implica una transferencia de 237 millones adicionales en 2009 a las cuatro comunidades con una segunda lengua co-oficial. Si respetásemos la valoración oficial de tales competencias, esta partida se integraría en la financiación de las competencias singulares y no sería visible en la financiación a competencias homogéneas que aquí se ofrece y que es el agregado que habitualmente se utiliza para realizar comparaciones entre regiones. Sin embargo, esto no parece razonable. Suponiendo que las competencias de política lingüística hubiesen sido medianamente bien valoradas en su momento, un incremento de tal magnitud en su valoración resulta difícil de justificar. Puesto que además nada obliga a las comunidades beneficiarias a dedicar estos recursos a la promoción de sus respectivas lenguas co-oficiales, parece más razonable tratar este incremento de recursos como un aumento de la financiación a competencias homogéneas, lo que se consigue con la corrección realizada en el Cuadro 8. El importe de la corrección en 2024 se obtiene actualizando el valor correspondiente a 2009 (esto es, el incremento en la valoración pactado para el nuevo sistema) con el *ITE*, que es el indicador que se utiliza para actualizar el Fondo de Suficiencia, en el que se integra la financiación de las competencias singulares, incluyendo las de política lingüística.

El Gráfico 1 muestra el efecto de estos ajustes sobre la financiación a competencias homogéneas por habitante ajustado, medida por un índice con media 100 en el conjunto del territorio de régimen común. Resulta significativo el ajuste a la baja ligado fundamentalmente a la homogeneización de los ingresos por tributos cedidos que se produce en Cantabria (-5,6 puntos) y Aragón (-3,2) y muy llamativa la mejora de Baleares (+8,9), que proviene fundamentalmente del ajuste al alza del ITP y AJD, cuya recaudación homogénea multiplica por 1,5 veces la recaudación normativa oficial. En los demás casos, las diferencias entre la financiación normativa y la efectiva son reducidas.

El Cuadro 9 muestra la financiación efectiva a competencias homogéneas por habitante ajustado de cada comunidad autónoma, expresada en forma de índice con base 100, así como la aportación a este índice de los distintos elementos del sistema de financiación. Con el fin de reducir el número de elementos y facilitar su interpretación, he combinado algunas de las partidas que aparecen separadas en los cuadros anteriores. Así, los ingresos tributarios homogéneos que aparecen en la columna [1] del Cuadro 9 se obtienen sumando a los ingresos normativos por

Gráfico 1: Índice de financiación por habitante ajustado a competencias homogéneas: Financiación normativa oficial + REF vs. financiación efectiva, 2024

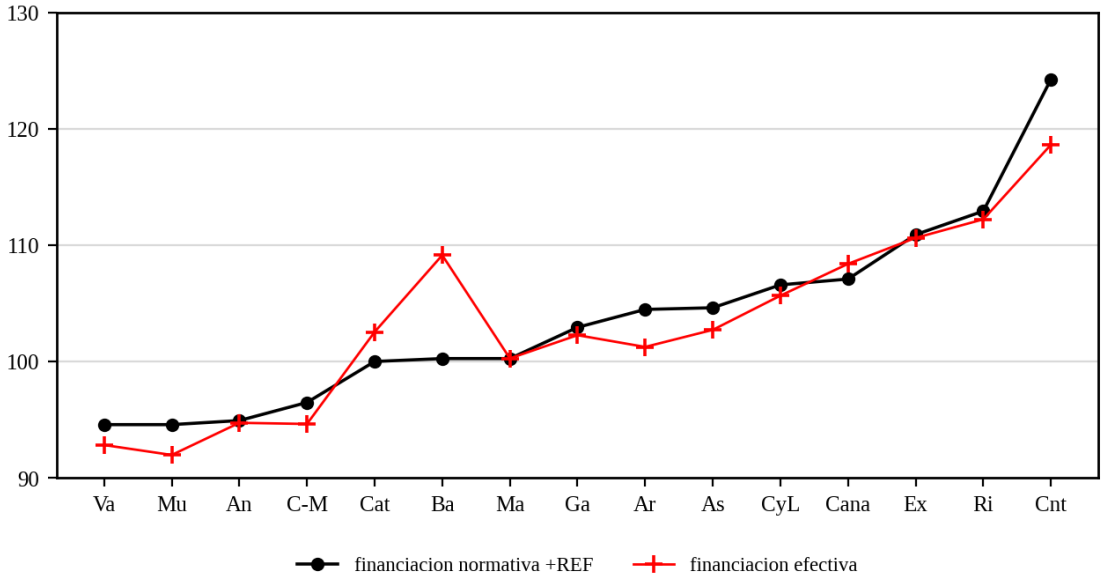

- *Clave: Va* = C. Valenciana; *Cana* = Canarias; *Mu* = Murcia; *An* = Andalucía; *C-M* = Castilla la Mancha; *Cat* = Cataluña; *Ma* = Madrid; *Ba* = Baleares; *Ar* = Aragón; *Ga* = Galicia; *As* = Asturias; *CyL* = Castilla y León; *Ex* = Extremadura; *Ri* = Rioja y *Cnt* = Cantabria.

Cuadro 9: Componentes del índice de financiación efectiva a competencias homogéneas, por habitante ajustado, 2024

	*ingresos tributarios homogéneos**	*transferencia de garantía*	*Fdo de Suficiencia a comps homog ajustado***	*Fdo de Cooperación*	*Fondo de Competitividad y DA3*	***Total, índice de financ. efectiva phabaj***
Cataluña	110,6	-5,9	-7,6	0,0	5,4	102,6
Galicia	75,6	17,8	4,1	4,8	0,0	102,3
Andalucía	75,1	19,4	-1,7	2,1	0,0	94,7
Asturias	81,1	13,5	3,3	4,8	0,0	102,7
Cantabria	87,7	5,8	20,1	5,0	0,0	118,6
La Rioja	86,8	10,2	14,0	1,3	0,0	112,2
Murcia	72,9	19,1	-5,0	1,9	3,1	92,0
C. Valenciana	85,0	10,1	-11,5	1,8	7,3	92,8
Aragón	89,3	6,4	4,4	1,1	0,0	101,3
Cast.- Mancha	69,4	22,4	1,1	1,8	0,0	94,7
Canarias	55,1	44,8	-3,6	1,9	10,1	108,4
Extremadura	64,3	27,3	13,8	5,2	0,0	110,6
Baleares	118,5	-7,7	-22,2	0,0	20,6	109,2
Madrid	135,3	-25,7	-10,0	0,0	0,7	100,3
Castilla y León	81,3	14,1	5,6	4,6	0,0	105,7
Promedio	*92,1*	*6,9*	*-3,8*	*1,8*	*3,0*	*100,0*

- *Notas:* (*) se incluye el REF de Canarias, el ajuste por homogeneización de los tributos cedidos tradicionales, y los ingresos cedidos del IAJ, el IDEC y el Impuesto de residuos.
(**) ajustado por la valoración de las competencias de normalización lingüística.

tributos cedidos el ajuste por homogeneización (véase el Cuadro 1), los Recursos REF y los rendimientos de los nuevos impuestos cedidos (IDEC, IAJ e IR), dividiendo el resultado por la población ajustada y normalizándolo después por la financiación efectiva media por habitante ajustado en 2024 (3.666 euros). De la misma forma, la corrección a la valoración de las

competencias de política lingüística se añade al Fondo de Suficiencia a competencias homogéneas antes de dividir éste por la población ajustada y de normalizarlo.

La partida más importante es la que recoge los ingresos tributarios regionales, que suponen en promedio el 92,1% de la financiación efectiva a competencias homogéneas, siete décimas más que en 2023. La contribución de los ingresos tributarios a la financiación efectiva, sin embargo, varía muy significativamente de unas regiones a otras, oscilando entre 135 en Madrid y 55 en Canarias. Las demás partidas tienen un tamaño muy inferior en promedio, pero pueden ser extremadamente importantes en determinadas regiones. La transferencia de garantía, por ejemplo, reduce la financiación relativa de Madrid, Baleares y Cataluña entre 6 y 26 puntos y aumenta la de Canarias en 45 puntos y la de Extremadura en 27. El Fondo de Suficiencia es muy importante en Cantabria, la Rioja y Extremadura con un valor positivo y en Baleares, la Comunidad Valenciana y Madrid con uno negativo. El Fondo de Cooperación añade más de 2 puntos a la financiación relativa de seis regiones, superando los 5 puntos únicamente en Extremadura y Cantabria, mientras que el de Competitividad aporta en torno a 7 puntos al índice de financiación relativa de la Comunidad Valenciana, 10 al de Canarias y 21 al de Baleares.

El Gráfico 2 muestra como varían los índices regionales de financiación relativa por habitante ajustado según se van aplicando los distintos elementos del SFA. La línea negra corresponde a la *capacidad fiscal bruta* (ingresos tributarios homogéneos) y tiene pendiente siempre positiva porque las regiones se han ordenado a lo largo del eje horizontal de acuerdo con el valor de esta variable. La línea azul muestra el índice de financiación observado tras aplicar el Fondo de Garantía y la roja la distribución final de la financiación tras las transferencias verticales canalizadas a través de los Fondos de Suficiencia, Cooperación y Competitividad.

Gráfico 2: Financiación a competencias homogéneas por habitante ajustado en distintas etapas de la aplicación del sistema, 2024

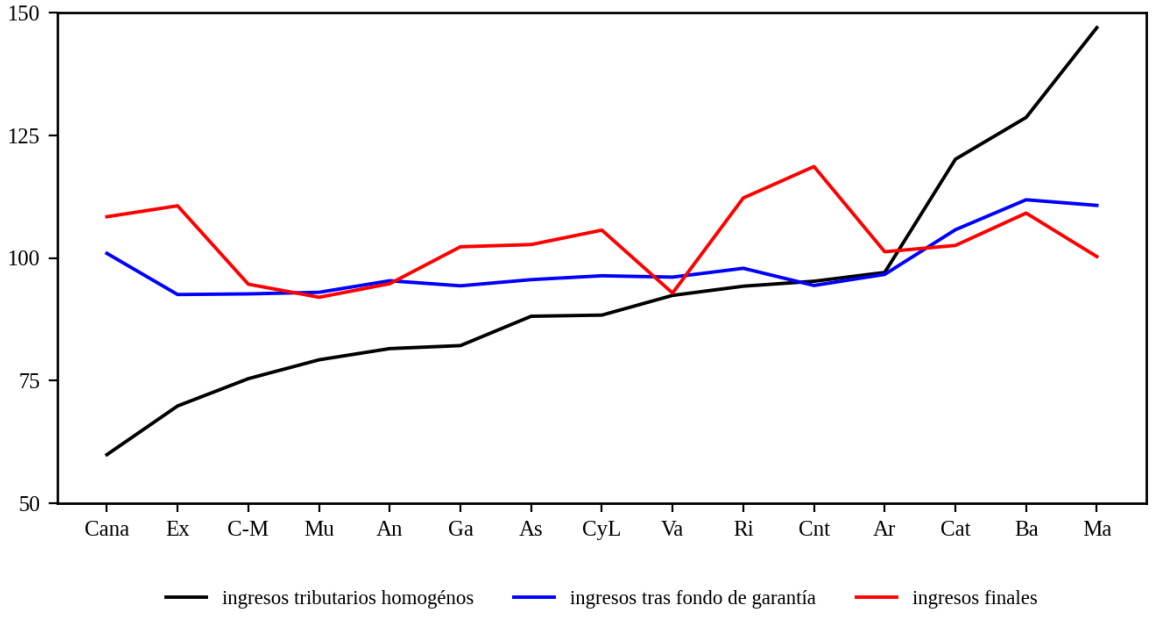

El Gráfico nos permite visualizar el impacto de los diferentes componentes del sistema de financiación sobre los recursos con los que cuenta cada comunidad. El Fondo de Garantía, reduce

enormemente las disparidades de recursos entre regiones (la desviación estándar del índice de financiación cae desde 22,2 hasta 6,1) respetando aproximadamente la ordenación inicial de las comunidades autónomas por capacidad fiscal bruta.[4] El efecto de las transferencias verticales que nos llevan de la línea azul a la roja es, sin embargo, muy diferente: este elemento del sistema aumenta apreciablemente la dispersión de la financiación por habitante ajustado (que pasa de 6,1 a 7,5) y, sobre todo, altera por completo la ordenación de las comunidades autónomas hasta hacer que el reparto final de la tarta se parezca muy poco a la distribución inicial de los ingresos tributarios brutos.

2.7. Flujos de nivelación regional

El sistema de financiación regional genera importantes flujos netos de recursos entre el Estado y las comunidades autónomas y de estas entre sí que tienden a igualar la financiación por habitante ajustado de los distintos territorios. El Cuadro 10 resume la información más relevante para el ejercicio 2024. En la primera columna se recogen los ingresos homogéneos brutos de las comunidades autónomas por tributos cedidos (antes de ejercer su capacidad normativa para subir o bajar tipos) y en la segunda la financiación efectiva final a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal. La diferencia entre estas dos magnitudes se debe a que los distintos Fondos que conforman el SFA generan flujos de nivelación que pueden ser positivos (si una región recibe finalmente más de lo que ingresa en primera instancia por tributos cedidos) o negativos si la comunidad es aportante neta a la nivelación regional.

Cuadro 10: Flujos redistributivos a través del SFA, 2024
millones de euros

	Ingresos tributarios homogéneos	*financiación efectiva a competencias homogéneas*	*diferencia*	*como % de los ingresos tributarios*	*saldos positivos*	*- saldos negativos*
Cataluña	31.797	29.483	-2.315	-7,28%		2.315
Galicia	8.065	10.909	2.844	35,27%	2.844	
Andalucía	23.293	29.406	6.114	26,25%	6.114	
Asturias	3.210	4.065	855	26,64%	855	
Cantabria	1.931	2.613	682	35,29%	682	
La Rioja	1.063	1.375	312	29,35%	312	
Murcia	4.138	5.219	1.080	26,10%	1.080	
Valencia	16.098	17.575	1.477	9,17%	1.477	
Aragón	4.702	5.329	627	13,34%	627	
C.-La Mancha	5.523	7.532	2.009	36,38%	2.009	
Canarias	4.595	9.034	4.439	96,60%	4.439	
Extremadura	2.616	4.502	1.886	72,11%	1.886	
Baleares	5.260	4.847	-413	-7,85%		413
Madrid	33.541	24.860	-8.681	-25,88%		8.681
Cast. y León	7.762	10.085	2.323	29,92%	2.323	
total CCAA	*153.594*	*166.833*	*13.238*	8,62%	*24.647*	*11.409*
aportación del Estado						13.238
aportación de las CCAA						11.409
total						*24.647*

4 Esto no es exactamente cierto en el gráfico porque las participaciones regionales en el Fondo de Garantía se calculan utilizando la recaudación normativa oficial de los tributos cedidos, que como se ha visto es distinta de la que aquí se utiliza, y no incluye los ingresos REF de Canarias.

La suma de los saldos positivos que aparecen en la penúltima columna del Cuadro nos dice que en 2024 el SFA aporta a las comunidades de menor renta recursos extra, por encima de sus ingresos tributarios, por un importe de casi 24.650 millones de euros (unos 890 millones más que el año anterior). Estos recursos provienen en parte del Estado (que aporta casi 13.250 millones de euros, frente a los 13.150 de 2023) y en parte de las comunidades con mayor renta per cápita (Madrid, Cataluña y Baleares) que aportan otros 11.400 millones (10.600 en 2023). Las aportaciones a la nivelación suponen entre el 7% y el 8% de los ingresos tributarios autonómicos en Baleares y Cataluña y un 26% en Madrid. En el lado de las comunidades receptoras, las transferencias recibidas por esta vía exceden el 20% de los ingresos tributarios homogéneos en diez casos y son particularmente importantes en Extremadura y Canarias, donde superan el 72% y el 97% respectivamente de la recaudación por tributos cedidos.

3. Evolución de la financiación efectiva entre 2023 y 2024

El Gráfico 3 compara los resultados (provisionales) de 2024 con los (definitivos) de 2023 en términos del índice de financiación efectiva por habitante ajustado. Algunos de los cambios registrados entre un año y otro han sido apreciables, destacando los avances de Madrid y Aragón, que ganan algo más de un punto con respecto al año anterior, y el retroceso de Baleares, que pierde 3,7 puntos, seguida de Extremadura y Cantabria, que pierden algo más de punto y medio. Por otra parte, Murcia, la Comunidad Valenciana, Andalucía y Castilla la Mancha mantienen las últimas posiciones en la cola inferior de la distribución, con índices de financiación efectiva por habitante ajustado de entre 92,0 y 94,7.

Gráfico 3: Financiación efectiva a competencias homogéneas por habitante ajustado 2024 vs. 2023, índices

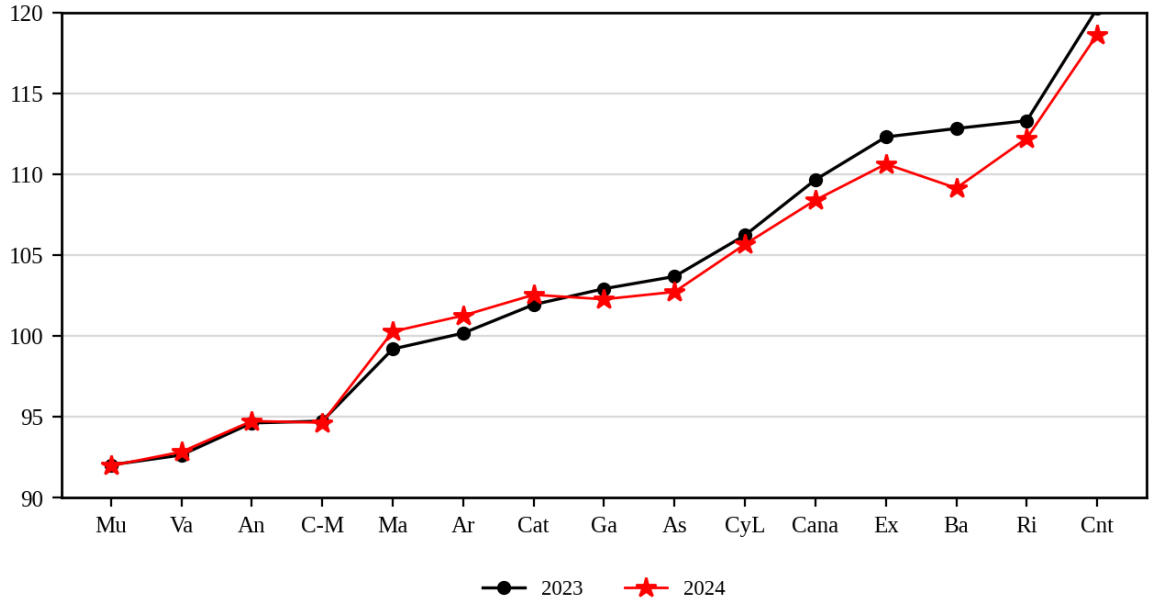

El Cuadro 11 descompone la variación total del índice de financiación relativa entre 2023 y 2024 en las contribuciones de los distintos elementos del SFA. Llama la atención el caso de Baleares, que pierde 3,7 puntos, pese a beneficiarse de una ganancia de 2,3 puntos ligada a la evolución del Fondo de Suficiencia. Esta partida, que es negativa y muy abultada en la región, pierde peso en

términos relativos dentro de la financiación total debido a la estabilización del ITE, que prácticamente no varía (pese al fuerte incremento de los ingresos tributarios homogéneos, que crecen algo más de un 10%). Por otro lado, el relativamente mal desempeño de la recaudación tributaria en la comunidad tiene un efecto negativo que prevalece sobre el anterior.

Cuadro 11: Componentes del índice de financiación efectiva a competencias homogéneas, por habitante ajustado, diferencias 2024 - 2023

	*ingresos tributarios homogéneos**	*transferencia de garantía*	*Fdo de Suficiencia a comps homog ajustado***	*Fdo de Cooperación*	*Fondo de Competitividad y DA3*	*Total, var del índice de financiación efectiva phabaj*
Cataluña	0,0	+0,2	+0,7	0,0	-0,4	+0,6
Galicia	+1,3	-1,2	-0,3	-0,4	0,0	-0,7
Andalucía	+1,3	-1,2	+0,2	-0,2	0,0	+0,1
Asturias	-0,5	+0,3	-0,3	-0,4	0,0	-1,0
Cantabria	+1,0	-0,4	**-1,8**	-0,4	0,0	**-1,6**
La Rioja	+2,0	-1,7	-1,3	-0,1	0,0	**-1,1**
Murcia	+0,6	-0,9	+0,5	-0,1	0,0	-0,1
C. Valenciana	+0,1	-0,3	**+1,2**	-0,1	-0,6	+0,2
Aragón	**+2,4**	-0,8	-0,4	-0,1	0,0	**+1,1**
Cast.- Mancha	+1,0	-0,9	-0,1	-0,1	0,0	-0,1
Canarias	+0,1	-1,5	+0,3	-0,2	0,0	-1,3
Extremadura	+1,4	-1,4	-1,1	-0,5	0,0	-1,7
Baleares	**-3,3**	-0,6	**+2,3**	0,0	**-2,0**	**-3,7**
Madrid	+0,7	-0,1	+1,0	0,0	-0,4	+1,1
Castilla y León	+1,1	-0,8	-0,5	-0,4	0,0	-0,6
Promedio	*+0,7*	*-0,6*	*+0,4*	*-0,2*	*-0,2*	*0,0*

- *Notas:* (*) se incluye el REF de Canarias, el ajuste por homogeneización de los tributos cedidos tradicionales, y los nuevos impuestos cedidos.
(**) ajustado por la valoración de las competencias de normalización lingüística.

4. Evolución de los recursos sujetos a liquidación aportados por el SFA entre 2024 y 2027

Combinando los datos que se ofrecen en la liquidación del SFA con la información sobre las entregas a cuenta del sistema que también publica el MH (2026b), es generalmente posible calcular los ingresos que las comunidades autónomas han percibido o se prevé que perciban por los recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación en los años inmediatamente posteriores al último ejercicio liquidado. En algunos de los últimos años, sin embargo, y previsiblemente como resultado de las dificultades para aprobar los PGE, no se dispone del detalle de las entregas a cuenta y previsiones de liquidación sino sólo de su cuantía agregada, que se toma de las notas de prensa del Ministerio de Hacienda tras la celebración de ciertas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera (MH 2024, 2025b y 2026d).

El Cuadro 13 muestra los datos existentes para los ejercicios 2024-27. En él se recogen los ingresos por caja ligados a las participaciones regionales en el IRPF, IVA e Impuestos Especiales, así como las transferencias de los distintos Fondos que integran el SFA (la Transferencia de Garantía y los Fondos de Suficiencia, Cooperación y Competitividad), incluyendo tanto las entregas a cuenta de cada año como los ingresos percibidos (o previstos) durante el mismo por las liquidaciones

correspondientes a años anteriores. Del total de estas partidas no se descuentan aquí las devoluciones parciales de los saldos pendientes de reintegro al Estado de las liquidaciones de 2008 y 2009, que se realizan mediante retenciones parciales de los recursos del sistema. En el caso de la liquidación de 2022, se tiene en cuenta que los saldos negativos han sido asumidos por el Estado, con el consiguiente ahorro para las CCAA.

Cuadro 13: Recursos sujetos a liquidación proporcionados por el SFA con criterio de caja, millones de euros y tasas de crecimiento, 2024 a 2027

t	*entregas a cuenta en t*	*+ prev. de liquidación t-2, a cobrar en t*	*= total a percibir en t*	*crec sobre año anterior*
2024	134.658	20.493	155.151	
2025	147.412	11.648	159.060	2,52%
2026	156.990	13.506	170.496	7,19%
2027	170.529	15.064	185.593	8,85%

- *Fuentes:* Liquidación del SFA de 2024 (MH, 2025a) y MH (2024, 2025b y 2026d)

Aunque estas cifras han de interpretarse con precaución porque no están calculadas a competencias homogéneas, no incluyen fuentes importantes de ingresos como los tributos cedidos tradicionales y mezclan ingresos correspondientes a varios ejercicios, su análisis resulta interesante porque nos da una idea de cómo ha evolucionado la financiación de las comunidades autónomas desde el último año liquidado hasta el presente. Así, entre 2024 y 2027 se ha registrado un fuerte crecimiento de los recursos aportados por el sistema, que aumentan en casi un 18% en este trienio.

ANEXO

1. El *ITE* de 2007 y 2024

En la evolución del sistema de financiación regional juega un papel central el agregado de ingresos estatales conocido como *ITE*. Este agregado se define como la parte de los ingresos tributarios por IRPF, IVA e Impuestos Especiales (IIEE) que corresponde al Estado tras descontar la participación de las comunidades autónomas. El cálculo del *ITE* se realiza en términos de caja. Esto es, el *ITE* se obtiene restando de los ingresos totales por las figuras tributarias citadas la parte de los mismos que corresponde a las comunidades autónomas de régimen común, pero esta última cifra no se calcula aplicando a la recaudación total de cada impuesto el porcentaje de cesión que establece el sistema de financiación, sino como la suma de las entregas a cuenta del año en curso más los pagos correspondientes a las liquidaciones del sistema en ejercicios anteriores que se efectúan durante el año en curso (contabilizados de una forma un tanto peculiar, tal como se verá más adelante).

A efectos de los cálculos exigidos por el sistema de financiación regional, lo verdaderamente importante no es el *ITE* per se sino su factor de crecimiento bruto (uno más la tasa de crecimiento en sentido estricto) desde el año base del sistema en vigor, a lo que denominaré *GITE*. A la hora de computar el *GITE* de un año determinado, los *ITE*'s del año de interés y del año base deben calcularse con los mismos porcentajes de cesión de los tributos relevantes con el fin de homogeneizar el agregado de ingresos tributarios cuya tasa de crecimiento se está calculando. Así pues, cuando los porcentajes de cesión de los principales impuestos varían, el *ITE* de algunos años y en particular el del año base habrá de recalcularse también, simulando los rendimientos netos de las distintas figuras de interés bajo los nuevos porcentajes de cesión.[5] Para ello, habrán de simularse en ciertos ejercicios tanto las entregas a cuenta como las liquidaciones del sistema de varios años de acuerdo con lo establecido en la ley de financiación.

En los Cuadros A.1 y A.2 se calculan los *ITEs* de los años 2007 y 2024 bajo los porcentajes de cesión del sistema actual, que ya fueron los utilizados para calcular las entregas a cuenta realmente percibidas por las comunidades autónomas de 2011 en adelante (pero no durante 2009 y 2010). En los cálculos del año *t* se considera únicamente la parte del saldo de la liquidación de *t-2* que ha sido pagada en el momento que en principio corresponde (excluyéndose por tanto la parte aplazada del mismo saldo). En contrapartida, los reintegros de las liquidaciones aplazadas se suman al *ITE* en el año en el que se pagan. Una complicación adicional es que tales reintegros se contabilizan de acuerdo con el calendario original de reintegros, ignorando las sucesivas modificaciones del mismo acordadas con posterioridad a la promulgación de la ley de financiación. Puesto que inicialmente se contemplaba un período de devolución de cinco años para los sados pendientes las liquidaciones de 2008 y 2009, comenzando en 2010, el reintegro del

[5] Los detalles de la regulación del cálculo del *ITE* durante el período transitorio son complejos y exigen el recálculo del *ITE* de 2007 bajo supuestos diferentes en distintos años con el fin de mantener la homogeneidad en las condiciones de cesión con el año que se está liquidando en cada caso. Parte de la complicación se debe a que en el cálculo del *ITE* de 2007 se utilizan tanto las entregas a cuenta de 2007 como la liquidación de 2005, y ambas variables han de simularse bajo supuestos cambiantes durante el período transitorio. Para una discusión más detallada, véase la sección 8 del capítulo 2 de de la Fuente (2012).

saldo pendiente de las liquidaciones de 2008 y 2009 se consideran completados en 2015 y 2016 respectivamente, con lo que en 2019 ya no es necesario un ajuste por estas devoluciones.

Así pues, en el año 2024 se trabaja con las entregas a cuenta reales, puesto que éstas ya se efectuaron con los nuevos porcentajes de cesión y no hay reintegros a considerar de pasadas liquidaciones. En cuanto a la liquidación de 2022, se toma la liquidación realmente pagada, que se obtiene por diferencia entre los rendimientos definitivos de las figuras tributarias relevantes correspondientes a 2022 con los nuevos porcentajes de cesión y las entregas a cuenta realmente pagadas en 2022, que ya se calcularon con los nuevos porcentajes de cesión. En coherencia, para calcular el *ITE* de 2007 han de simularse las entregas a cuenta con los nuevos porcentajes de cesión y también la liquidación de 2005, que ahora se obtiene por diferencia entre los rendimientos definitivos con los porcentajes de cesión del nuevo sistema 2009 y las entregas a cuenta que se habrían dado con esos mismos porcentajes de cesión (que lógicamente no coinciden con las realmente observadas en su día).

Cuadro A.1: Cálculo del *ITE* correspondiente a 2007 con los porcentajes de cesión del sistema 2009 millones de euros

	ingresos tributarios totales	- *participación de las CCAA*		*= ingresos tributarios del Estado (ITE)*
		entregas a cuenta 2007 simuladas	*liquidación 2005 simulada**	
IRPF	72.614	27.839	3.353	41.423
IVA	55.849	28.376	1.610	25.863
*IIEE**	18.722	10.250	-70	8.542
TOTAL	*147.186*	*66.464*	*4.893*	***75.828***

- *Fuente:* Liquidación del SFA correspondiente a 2025 (MH, 2026a).
(*) La liquidación de 2005 se calcula como la diferencia entre el rendimiento definitivo de los impuestos relevantes con los porcentajes de cesión del nuevo sistema 2009 y las entregas a cuenta que se habrían dado en 2005 con esos mismos porcentajes de cesión.

Cuadro A.2: Cálculo del *ITE* correspondiente a 2024 con los porcentajes de cesión del sistema 2009 millones de euros

	ingresos tributarios totales	- *participación de las CCAA*			*= ingresos tributarios del Estado (ITE)*
		entregas a cuenta 2024	*liquidación 2022 pagada en 2024*	*reintegros de liquidaciones previas aplazadas pagados en 2024*	
IRPF	129.408	63.261	6.674	0	59.473
IVA	90.541	44.516	4.229	0	41.796
*IIEE**	20.425	12.509	57	0	7.859
TOTAL	*240.374*	*120.286*	*10.959*	*0*	***109.128***

- *Nota:* Los signos negativos en la participación de las CCAA indican saldos deudores (a favor del Estado).
- *Fuente:* Liquidación del SFA correspondiente a 2024 (MH, 2026a).

En el Cuadro A.3 se construye el índice de evolución del *ITE*, tomando como base distintos años de interés entre 2007 y 2024. Este indicador, al que denominaré *GITE (t/B)*, se obtiene como el cociente entre los ingresos tributarios del Estado correspondientes a los años *t* y *B*, calculados con los mismos porcentajes de cesión. Cuando no se dispone de estimaciones homogéneas del *ITE* para los dos años de interés, el *GITE* correspondiente se calcula como la razón entre los *GITE*'s de los años de interés con una base común. Así, por ejemplo, tenemos que

$$GITEn\ 11/10 = \frac{GITEn\ 11/07}{GITEn\ 10/07}$$

Cuadro A.3: Cálculo del GITE

t	*ITE*	*GITE t/07*	*GITE t/09*	*GITE t/23*
2007	*75.828*	1,0000		
2009		0,5863	1,0000	
2010		0,9308	1,5876	
2011		0,8756	1,4934	
2012		0,8397	1,4322	
2013	72.303	0,9535	1,6263	
2014	78.034	1,0291	1,7552	
2015	80.671	1,0639	1,8145	
2016	76.631	1,0106	1,7237	
2017	*74.225*	0,9789	1,6696	
2018	*82.767*	1,0915	1,8617	
2019	*85.574*	1,1285	1,9248	
2020	69.548	0,9172	1,5644	
2021	88.767	1,1706	1,9967	
2022	119.398	1,5746	2,6856	
2023	108.980	1,4372	2,4513	1,0000
2024	109.128	1,4392	2,4546	1,0014

- *Fuente* de los *ITE*: Cuadros A.1 y A.2 y liquidaciones del SFA de años anteriores.

El *GITE* se utiliza para actualizar ciertas magnitudes del sistema de financiación, incluyendo la dotación del Fondo de Suficiencia y la aportación estatal al Fondo de Garantía. En principio, los cálculos del sistema se realizan a partir de los valores del año base de 2007. En muchos casos, sin embargo, se toma como referencia 2009 y en ocasiones puede ser conveniente partir del año anterior al actual.

2. Recaudación normativa, real y homogénea por tributos cedidos y capacidad tributaria y fiscal

En este apartado se recogen los rendimientos normativos, reales y homogéneos de los tributos cedidos durante el año 2024, incluyendo las tasas afectas a los servicios traspasados. La recaudación normativa de los tributos cedidos tradicionales se obtiene actualizando los valores de esta magnitud en 2009 utilizando la variación del *ITE* nacional entre 2009 y 2024 – excepto en el caso del ITP y AJD, que se actualiza con un índice de evolución de los ingresos de cada región procedentes de la misma cesta de impuestos. Para el IRPF y el impuesto de matriculación se utiliza la recaudación que se habría obtenido si las comunidades no hubieran hecho uso de su capacidad normativa para modificar la escala de gravamen o las deducciones. En los demás casos,

la recaudación normativa coincide necesariamente con la real porque las comunidades autónomas carecen de competencias normativas.

Cuadro A.4: Recaudación real, normativa y homogénea por los tributos cedidos tradicionales, año 2024, millones de euros

a. Recaudación normativa

	tasas afectas	*tasas sobre el juego*	*sucesiones y donaciones*	*ITP y AJD*	*total recaud. normativa*
Cataluña	208	1.194	698	2.304	4.404
Galicia	109	297	194	507	1.108
Andalucía	394	760	448	2.191	3.793
Asturias	59	147	134	175	516
Cantabria	21	42	90	260	413
La Rioja	8	34	33	91	166
Murcia	26	108	51	478	664
Valencia	104	874	433	1.628	3.040
Aragón	49	247	162	375	834
C-Mancha	71	123	152	541	887
Canarias	58	270	135	434	897
Extremadura	44	67	83	187	380
Baleares	30	112	95	492	729
Madrid	253	641	733	2.612	4.238
Cast. y León	136	284	239	496	1.155
Total 2024	*1.571*	*5.199*	*3.682*	*12.773*	*23.225*
Total 2023	1.569	5.192	3.677	11.545	21.982
% var	*+0,14%*	*+0,14%*	*+0,14%*	*+10,64%*	*+5,66%*

b. Recaudación real y "recaudación extra"

	tasas afectas	*tasas sobre el juego*	*sucesiones y donaciones*	*ITP y AJD*	*total rec. real*	*recaudación extra*	*Nota: recaudación Patrimonio*
Cataluña	860	203	1.067	2.739	4.869	465	718
Galicia	188	43	142	354	727	-381	88
Andalucía	500	127	214	1.985	2.826	-968	31
Asturias	134	18	95	183	430	-86	25
Cantabria	72	15	34	180	301	-112	23
La Rioja	32	8	33	52	126	-40	16
Murcia	154	40	33	272	499	-165	10
Valencia	922	157	196	1.928	3.203	162	199
Aragón	98	33	145	270	545	-289	45
C-Mancha	246	39	78	398	761	-126	19
Canarias	134	56	39	415	644	-253	45
Extremadura	112	22	31	143	308	-72	1
Baleares	82	30	82	815	1.009	281	95
Madrid	430	127	508	1.890	2.955	-1.284	564
Cast. y León	250	50	204	396	900	-255	45
Total 2024	*4.213*	*967*	*2.902*	*12.021*	*20.103*	*-3.123*	*1.925*
Total 2023	3.725	973	3.011	10.594	18.303	-3.679	1.314
% var	*+13,08%*	*-0,56%*	*-3,63%*	*+13,47%*	*+9,83%*	*-15,13%*	*46,50%*

- *Notas:* Recaudación extra = recaudación real - recaudación normativa.
- *Fuentes:* La recaudación normativa se toma de la liquidación de 2024 (MH, 2026a). La fuente habitual de datos sobre la recaudación real de estos tributos es MH (2025a), excepto para las tasas afectas, que se toman de MH (2026c). En este último caso, se toma la recaudación líquida total por el capítulo 3 excepto por las tasas sobre el juego y recargos sobre las mismas, el canon de saneamiento y las contribuciones especiales.
Este año MH (2025a) no se ha publicado hasta el momento, lo que me ha obligado a buscar fuentes alternativas. En el caso de las tasas sobre el juego, el dato se puede obtener del Cuadro 2.2.2 de la liquidación del SFA Este cuadro muestra el mínimo entre la recaudación normativa y la real de distintas figuras tributarias, que es lo que se utiliza para calcular la capacidad fiscal. En el caso de las tasas sobre el juego, la

recaudación normativa es absurdamente elevada, por lo que no hay duda de que la variable que aquí se ofrece coincide con la recaudación real.
En el resto de los casos, sin embargo, la situación es distinta. Para estimar la recaudación real de los impuestos de sucesiones, ITP-AJD y patrimonio se han utilizado las liquidaciones de las CCAA que publica el Ministerio de Hacienda en su página web (MH, 2026c). Parece haber alguna discrepancia entre estos datos y los que realmente ha utilizado el Ministerio en la liquidación del SFA porque la capacidad fiscal que calculamos con esos datos difiere en unos 200 millones (sobre un total de algo más de 140.000 millones) de la que se ofrece en la liquidación. El dato de capacidad fiscal que se utiliza en el reparto del Fondo de Competitividad (y sólo ahí) es el que se toma directamente de la liquidación del SFA.

c. Recaudación homogénea y ajuste por homogeneización

	tasas afectas	*tasas sobre el juego*	*sucesiones y donaciones*	*ITP y AJD*	*total rec. homogénea*	*ajuste por homogen.*
Cataluña	750	202	1.678	1.979	4.609	206
Galicia	253	43	253	299	849	-259
Andalucía	808	139	391	1.928	3.266	-528
Asturias	94	19	131	161	406	-110
Cantabria	55	12	63	141	270	-143
La Rioja	30	7	57	52	147	-19
Murcia	147	34	61	228	470	-194
Valencia	498	167	357	1.394	2.416	-624
Aragón	126	34	225	235	620	-214
C.- Mancha	197	35	125	320	676	-211
Canarias	209	65	103	451	828	-68
Extremadura	99	22	57	127	305	-76
Baleares	115	25	150	720	1.010	281
Madrid	656	154	926	2.217	3.954	-285
Cast. y León	224	51	372	340	986	-169
Total 2024	*4.261*	*1.011*	*4.948*	*10.593*	*20.812*	*-2.414*
Total 2021	3.725	916	4.988	9.350	18.979	-3.003
% var	*+14,38%*	*+10,34%*	*-0,81%*	*+13,29%*	*+9,65%*	-19,62%

- *Nota:* Ajuste por homogeneización = recaudación homogénea - recaudación normativa.
- *Fuente:* de la Fuente (2026).

Cuadro A.5: Ingresos normativos y reales por otros tributos cedidos totalmente, año 2024 (sin ejercicio de la capacidad normativa en su caso), millones de euros

	Electri-cidad	*Matricu-lación sin cap. norm.*	*TOTAL rec. normativa*	*nota: tramo autonómico del I de Matric.*
Cataluña	215	133	348	2,8
Galicia	67	28	95	0,0
Andalucía	186	104	290	0,0
Asturias	42	12	55	0,2
Cantabria	18	17	35	0,1
La Rioja	7	4	11	0,0
Murcia	45	19	64	0,3
Valencia	129	84	213	1,4
Aragón	49	22	71	0,0
C-La Mancha	57	20	77	0,0
Canarias	45	0	45	0,0
Extremadura	23	9	33	0,0
Baleares	30	43	74	0,5
Madrid	132	328	460	0,0
Cast. y León	64	23	87	0,0
Total 2024	*1.110*	*848*	*1.957*	*5,4*
Total 2023	186	777	963	4,9
% var	*+495,68%*	*+9,13%*	*+103,27%*	*+9,82%*

- *Fuente:* Liquidación de 2024 (MH, 2026a)

En los dos primeros paneles del Cuadro A.4 se muestra la recaudación real y normativa de los tributos cedidos tradicionales en 2024, incluyendo las tasas afectas a los servicios traspasados, así como la diferencia entre las dos variables (la "recaudación extra" por tributos cedidos tradicionales), que en 2024 es negativa en el agregado (-3.123 millones de euros): la recaudación real (20.103 millones) queda por debajo de la normativa (23.225 millones). El tercer panel del cuadro muestra la recaudación homogénea por tributos cedidos tradicionales, calculada como se indica en el texto. En 2024 la recaudación homogénea (20.812 millones) se mantiene por debajo de la recaudación normativa, como es habitual, aunque ligeramente por encima de la recaudación real.

Cuadro A.6: Ingresos normativos por tributos cedidos parcialmente, año 2024 (sin ejercicio de la capacidad normativa), millones de euros

	IRPF sin capacidad norm.	*IVA*	*IIEE**	*TOTAL rec. norm.*	*Nota: IRPF con cap. norm.*
Cataluña	15.260	8.789	2.573	26.622	15.804
Galicia	3.628	2.640	803	7.072	3.478
Andalucía	9.158	7.848	2.331	19.336	8.935
Asturias	1.453	990	281	2.724	1.399
Cantabria	832	591	190	1.612	776
La Rioja	482	319	97	898	442
Murcia	1.688	1.355	528	3.571	1.592
Valencia	6.678	5.188	1.502	13.368	6.563
Aragón	2.103	1.389	486	3.979	2.093
C-La Mancha	2.225	1.753	745	4.723	2.161
Canarias	2.492	0	29	2.520	2.278
Extremadura	959	887	378	2.225	952
Baleares	2.122	1.628	400	4.150	2.086
Madrid	17.949	9.477	1.470	28.895	16.039
Cast. y León	3.271	2.416	945	6.632	3.139
Total 2024	*70.298*	*45.270*	*12.758*	*128.326*	*67.739*
Total 2023	62.547	41.955	12.462	116.964	60.334
% var	*+12,39%*	*+7,90%*	*+2,37%*	*+9,71%*	*+12,27%*

- *Nota:* IIEE* = Impuestos Especiales, excluyendo el impuesto sobre electricidad.
- *Fuente:* Liquidación de 2024 (MH, 2026a).

En los Cuadros A.5 y A.6 se muestra la recaudación normativa por otros tributos cedidos total y parcialmente a las autonomías. En el Cuadro A.6 se incluye como nota el rendimiento real del tramo autonómico del IRPF con ejercicio de la capacidad normativa. De igual forma, en el Cuadro A.5 se incluye como nota la recaudación del tramo autonómico del impuesto de matriculación (que sería cero para aquellas comunidades que no han utilizado su capacidad normativa).[6]

[6] Durante algunos años, las CCAA han tenido también una cierta capacidad normativa sobre el impuesto de hidrocarburos que ha terminado desapareciendo por objeciones de la UE. En 2013 el antiguo céntimo sanitario (el impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos, IVMDH) desaparece como tal y pasa a integrarse en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (IH). Dentro de esta última figura se creó un nuevo tipo estatal especial igual para todas las comunidades autónomas (excepto Canarias), cuyos rendimientos se cedieron íntegramente a éstas, y un tipo específico autonómico que podía variar de una comunidad a otra. A comienzos de 2019, el tipo autonómico desaparece.

Cuadro A.7: Recaudación normativa total (capacidad tributaria), año 2024 y principales componentes, millones de euros

	cedidos tradicionales	*electricidad + matriculación*	*IRPF*	*IVA*	*IIEE**	*total = capacidad tributaria*
Cataluña	4.404	348	15.260	8.789	2.573	31.374
Galicia	1.108	95	3.628	2.640	803	8.274
Andalucía	3.793	290	9.158	7.848	2.331	23.420
Asturias	516	55	1.453	990	281	3.295
Cantabria	413	35	832	591	190	2.061
La Rioja	166	11	482	319	97	1.075
Murcia	664	64	1.688	1.355	528	4.299
Valencia	3.040	213	6.678	5.188	1.502	16.622
Aragón	834	71	2.103	1.389	486	4.884
C-La Mancha	887	77	2.225	1.753	745	5.687
Canarias	897	45	2.492	0	29	3.462
Extremadura	380	33	959	887	378	2.637
Baleares	729	74	2.122	1.628	400	4.952
Madrid	4.238	460	17.949	9.477	1.470	33.594
Cast. y León	1.155	87	3.271	2.416	945	7.874
Total 2024	*23.225*	*1.957*	*70.298*	*45.270*	*12.758*	*153.509*
Total 2023	21.982	963	62.547	41.955	12.462	139.909
% var	*+5,66%*	*+103,27%*	*+12,39%*	*+7,90%*	*+2,37%*	*+9,72%*

Cuadro A.8: Capacidad fiscal y principales componentes, millones de euros, año 2024

	cedidos tradicionales	*electricidad + matriculación*	*IRPF*	*IVA*	*IIEE**	*capacidad fiscal**
Cataluña	3.413	348	15.260	8.789	2.573	30.383
Galicia	648	95	3.478	2.640	803	7.677
Andalucía	2.720	290	8.935	7.848	2.331	22.171
Asturias	348	55	1.399	990	281	3.082
Cantabria	251	35	776	591	190	1.845
La Rioja	101	11	442	319	97	971
Murcia	371	64	1.592	1.355	528	3.929
Valencia	2.085	213	6.563	5.188	1.502	15.564
Aragón	496	71	2.093	1.389	486	4.544
C-La Mancha	586	77	2.161	1.753	745	5.333
Canarias	568	45	2.278	0	29	2.930
Extremadura	239	33	952	887	378	2.491
Baleares	634	74	2.086	1.628	400	4.832
Madrid	2.778	460	16.039	9.477	1.470	30.283
Cast. y León	786	87	3.139	2.416	945	7.386
Total 2024	16.026	*1.957*	*67.194*	*45.270*	*12.758*	*143.420*
Total 2023	*14.961*	963	59.822	41.955	12.462	130.164
% var	*+7,12%*	*+103,27%*	*+12,32%*	*+7,90%*	*+2,37%*	*+10,18%*

(*) Dato directo tomado de la liquidación del SFA. La suma de las columnas anteriores no coincide exactamente con el dato directo de capacidad fiscal por las razones comentadas en las notas al Cuadro A.4. La discrepancia se origina en los datos de recaudación real de los impuestos cedidos tradicionales, para los que no hemos tenido acceso a los datos que ha utilizado el Ministerio.

En el Cuadro A.7 se resumen los ingresos tributarios regionales, medidos con criterio normativo, que es lo que se denomina en el sistema la *capacidad tributaria* de cada región. Siguiendo el mismo esquema, en el Cuadro A.8 se muestran los componentes de la *capacidad fiscal* regional y el valor total de esta magnitud, que se construye sumando la menor de dos magnitudes para cada impuesto: su recaudación normativa y su recaudación real.[7] La capacidad fiscal sólo se utiliza para el reparto del Fondo de Competitividad.

3 y 4. Revisión del Fondo de Suficiencia

El artículo 21 de la ley de financiación regional establece que las posibles variaciones de los tipos impositivos del IVA y de los Impuestos Especiales (IIEE) no afectarán a los ingresos de las comunidades autónomas. Para conseguir este objetivo, la Ley obliga a revisar el Fondo de Suficiencia de forma que se neutralicen los efectos de posibles cambios en los correspondientes tipos de gravamen.[8] De esta forma se introduce una complicación adicional en un sistema ya excesivamente complejo, lo que podría haberse evitado reemplazando los actuales porcentajes de cesión sobre los rendimientos totales de tales impuestos por la introducción explícita de un tramo estatal y otro autonómico de cada impuesto que podrían regularse separadamente.

A efectos de la liquidación de 2024, no se ha considerado necesario introducir correcciones para neutralizar los efectos de cambios en los tipos de gravamen del IVA o de los impuestos especiales -- a pesar de que sí ha habido cambios en los tipos del IVA con el fin, primero, de mitigar los efectos de la guerra de Ucrania sobre los precios de ciertos alimentos y, luego, con motivo de la retirada de esas medidas de alivio.

5. El Fondo de Cooperación

De acuerdo con el artículo 24 de la ley de financiación regional, serán beneficiarias del Fondo de Cooperación todas las regiones que tengan un PIB per cápita inferior al 90% del promedio del conjunto del territorio de régimen común. También lo serán las que cuenten con una densidad de población inferior a la mitad de la media de este territorio y aquellas que presenten a la vez una tasa de crecimiento de la población inferior al 90% de la media del mismo grupo de referencia y una densidad de población que no exceda en más del 25% su densidad media.[9] Para su reparto, el Fondo de Cooperación se divide en dos tramos. Al primer tramo se le asignan dos tercios de la dotación del Fondo, que se reparten entre todas las comunidades beneficiarias de acuerdo con su población (real, no ajustada), corregida por la distancia entre el PIB per cápita de cada región y el promedio de la misma variable en el conjunto de regiones beneficiarias del Fondo. El tercio restante de los recursos del Fondo se reparte en proporción a su población entre aquellas regiones beneficiarias del primer tramo que tengan una tasa de crecimiento de la población inferior al 50% de la media del territorio de régimen común. La ley establece que ninguna comunidad autónoma

[7] En el caso de las tasas afectas se utiliza siempre la recaudación normativa, que es el único dato sobre esta fuente de ingresos que se maneja en el sistema de financiación regional.
[8] Lo que se estima es el impacto de primera ronda de cada modificación normativa, pero éste puede afectar a la recaudación de varios años. Así, por ejemplo, un cambio en los tipos del IVA con efecto a mediados del año *t* afectará a la recaudación de los años *t* y *t+1* y también a la de *t+2* a través de las devoluciones del impuesto.
[9] A efectos de estos cálculos, en el año *t* se utilizará la media del PIB per cápita en *t* y los dos años precedentes, la tasa de crecimiento de la población entre *t-2* y *t* y la densidad de población en *t*.

Cuadro A.18: Determinación de las comunidades beneficiarias del Fondo de Cooperación, ejercicio 2024

	*PIBpc < 0.9*μ*	*densidad < 0.5*μ*	*crec. pob. < 0.9*μ*	*densidad < 1.25*μ*	*beneficiarias*	*crec. pob. < 0.5*μ*	*segundo tramo*
Cataluña							
Galicia			X	X	X	X	X
Andalucía	X		X	X	X		
Asturias			X	X	X	X	X
Cantabria			X	X	X	X	X
La Rioja			X	X	X		
Murcia	X				X		
Valencia	X				X		
Aragón		X	X	X	X		
C.- Mancha	X	X		X	X		
Canarias	X				X		
Extremadura	X	X	X	X	X	X	X
Baleares							
Madrid							
Cast. y León		X	X	X	X	X	X

- *Nota:* μ es la media de la variable correspondiente en cada caso. Se utilizan negritas para indicar que la región se incorpora al grupo de las que cumplen la condición correspondiente mientras que "sale" indicaría que deja de cumplirla. En 2024 no hay cambios en este sentido.
- *Fuente:* Liquidación del SFA de 2024, (MH, 2026a).

Cuadro A.19: Distribución del Fondo de Cooperación en 2024 millones de euros

	primer tramo	*segundo tramo*	*reparto exceso segundo tramo*	*total*	*euros por hab. ajust.*
Cataluña	0	0		0	0
Galicia	165	343		508	175
Andalucía	644	0		644	76
Asturias	63	128		190	176
Cantabria	36	75		111	185
La Rioja	16	0		16	49
Murcia	107	0		107	69
Valencia	348	0		348	67
Aragón	60	0		60	42
C.- Mancha	145	0		145	67
Canarias	160	0		160	70
Extremadura	77	134		211	190
Baleares	0	0		0	0
Madrid	0	0		0	0
Cast. y León	141	303		444	170
Total	*1.964*	*982*	*0*	*2.946*	*65*
límite 2o tramo		392,8			

podrá recibir más del 40% de la dotación total de este subfondo, repartiéndose el exceso, en su caso, entre las comunidades beneficiarias del primer subfondo de acuerdo con los criterios de este. El Cuadro A.18 identifica a aquellas comunidades autónomas que cumplían en 2024 los

distintos criterios de elegibilidad para el Fondo de Cooperación, que son las mismas que en el año anterior.

El reparto del Fondo de Cooperación se resume en el Cuadro A.19. Tras actualizar la dotación total del Fondo en 2009 con el *GITE 24/09*, sus recursos en 2024 ascienden a 2.946 millones de euros que se reparten en dos tramos con los criterios indicados más arriba.

6. El Fondo de Competitividad

Las comunidades beneficiarias del Fondo de Competitividad se determinan de acuerdo con su capacidad fiscal y su nivel de financiación normativa a competencias homogéneas antes del reparto del Fondo (excluyendo los recursos destinados a competencias singulares que no todas las comunidades han asumido). Esta segunda magnitud se calcula en el Cuadro A.20. En la columna [1] se muestra la financiación a competencias homogéneas percibida por cada región antes de la aplicación de los Fondos de Convergencia, calculada con criterio normativo.[10]

En las columnas [2] y [3] se recogen otras dos magnitudes que, de acuerdo con la ley de financiación de 2009 han de añadirse a la financiación homogénea durante el proceso de reparto del Fondo de Competitividad. Se trata de (el valor normativo de) los recursos REF canarios (columna [6]) y de las asignaciones del Fondo de Cooperación (columna [5]). En relación con la primera de estas variables, la situación cambia comenzando con la liquidación de 2015. De acuerdo con la disposición final decimonovena de la ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017, los Recursos REF han dejado gradualmente de computarse a efectos del cálculo del Fondo de Competitividad de la Comunidad Autónoma de Canarias. En particular, la ganancia resultante por este concepto se minoró en un 57% en la liquidación de 2015 y en un 30% en la de 2016. De 2017 en adelante, el reparto del Fondo ya se ha realizado sin referencia alguna a los recursos REF.

El primer índice de financiación homogénea que se utiliza en la ley para determinar las regiones elegibles para el Fondo de Competitividad financiación (*fin1* en la columna [5]) se obtiene normalizando la financiación básica homogénea por habitante ajustado (columna [1]) por su media nacional de 3.476 euros. Manteniendo esta última cantidad fija como denominador, el segundo índice de financiación (*fin2* en la columna [7]) se construye incorporando al numerador (columna [1]) la dotación del Fondo de Cooperación por habitante ajustado (y hasta 2014 los recursos REF).

Este segundo índice es el que se utiliza en la práctica a la hora de repartir el Fondo de Competitividad junto con un índice de capacidad fiscal que se construye en tres etapas. En primer lugar, se calcula un índice preliminar de capacidad fiscal por habitante ajustado, normalizando el valor de esta variable en cada región (véase la sección 2 de este Anexo) por el promedio nacional. Seguidamente, se calcula la media ponderada entre el índice preliminar así obtenido y el promedio (= 100), asignando una ponderación de 0,25 a la primera de estas variables. De esta forma, se obtiene un indicador que aproximaría la posición financiera de cada comunidad una

[10] En los primeros años de vigencia del actual acuerdo, esta variable se sometía transitoriamente a algunos ajustes que ya no son necesarios. Para más detalles, véanse las ediciones anteriores de esta nota

Cuadro A.20: Determinación del índice de financiación homogénea por habitante ajustado que se utiliza para repartir el Fondo de Competitividad de 2024

	[1] finan. homog. antes de Fdos de Convergencia	*[2] Fdo. de Coop*	*[3] REF Canarias que se considera*	*[4] financ. homog ajustada phaj*	*[5] índice fin1*	*[6] fin phaj incl. F Coop*	*[7] indice fin2*
Cataluña	27.256	0		3.475	100,00	3.475	100,00
Galicia	10.498	508		3.608	103,81	3.783	108,84
Andalucía	28.889	644		3.412	98,18	3.488	100,37
Asturias	3.960	190		3.668	105,54	3.844	110,61
Cantabria	2.632	111		4.380	126,04	4.565	131,36
La Rioja	1.370	16		4.100	117,97	4.149	119,39
Murcia	5.098	107		3.294	94,78	3.363	96,77
Valencia	16.209	348		3.139	90,31	3.206	92,26
Aragón	5.451	60		3.797	109,26	3.839	110,46
C. -La Mancha	7.551	145		3.479	100,09	3.545	102,01
Canarias	6.898	160	0	3.034	87,31	3.105	89,33
Extremadura	4.312	211		3.885	111,78	4.075	117,26
Baleares	3.548	0		2.929	84,27	2.929	84,27
Madrid	24.748	0		3.660	105,30	3.660	105,30
Cast. y León	9.753	444		3.746	107,79	3.917	112,69
Total/promedio	*158.172*	*2.946*	*0*	*3.476*	*100,00*	*3.540*	*101,86*
denominador					***3.476***		***3.476***

- *Notas:* Columna [4]: financiación homogénea ajustada por habitante ajustado = [1]/población ajustada. Columna [5]: *índice fin1* = [4]*100/3.476. Columna [6]: [6] = ([1]+[2]+[3])/población ajustada. Columna [7]: *índice fin2* = [6]*100/3.476.

Cuadro A.21: Determinación de las comunidades beneficiarias del Fondo de Competitividad de 2024

	Índice de financia-ción por hab. aj. fin2	*Índice de capacidad fiscal por hab. ajust. con tope*	*financ. < 100*	*financiación < capacidad fiscal*	*beneficiarios*
Cataluña	100,00	105,73	X	X	X
Galicia	108,84	95,93			
Andalucía	100,37	95,77			
Asturias	110,61	97,65			
Cantabria	131,36	99,36			
La Rioja	119,39	98,05			
Murcia	96,77	95,14	X		X
Valencia	92,26	98,91	X	X	X
Aragón	110,46	100,11			
C.- Mancha	102,01	94,49			
Canarias	89,33	85,23	X		X
Extremadura	117,26	92,80			
Baleares	84,27	106,00	X	X	X
Madrid	105,30	106,00		X	X
Cast. y León	112,69	97,50			
promedio	*101,86*	*100,00*			

vez se ha aplicado el Fondo de Garantía (excluyendo la aportación estatal al mismo), con la consiguiente nivelación del 75% de los recursos tributarios por habitante ajustado de todas las regiones. Finalmente, se introduce un tope exógeno al valor del índice (que era de 105 hasta 2010 y pasó a ser de 106 de 2011 en adelante) para limitar las posibles transferencias del Fondo a aquellas regiones ricas a las que el resto del sistema pueda dejar con una financiación inferior a la que les correspondería por fórmula.

Para determinar las regiones elegibles para el Fondo de Competitividad (FC), el indicador de financiación homogénea *(fin2)* se compara con el valor de referencia de 100 (esto es, con la financiación media de las regiones de régimen común) y con el índice de capacidad fiscal. El Cuadro A.21 muestra los datos necesarios y los resultados. Murcia y Canarias son elegibles por situarse por debajo de la financiación media por habitante ajustado antes del reparto del Fondo, mientras que Madrid lo es por tener un índice de financiación inferior a su indicador de capacidad fiscal y Cataluña, Valencia y Baleares satisfacen ambos criterios a la vez.

Una vez determinadas las comunidades beneficiarias, el Fondo de Competitividad se reparte en primera instancia entre las mismas en proporción a su población ajustada con los resultados que se recogen en el Cuadro A.22. La dotación máxima a repartir es de 6.315 millones de euros. Esta cantidad se obtiene actualizando la dotación agregada del Fondo en 2009 con el *GITE 24/09*.

Cuadro A.22: Distribución preliminar del Fondo de Competitividad, 2024
millones de euros

	población ajustada	*peso*	*asignación preliminar*
Cataluña	7.842.238	31,6%	1.997
Murcia	1.547.608	6,2%	394
C. Valenciana	5.163.817	20,8%	1.315
Canarias	2.273.136	9,2%	579
Baleares	1.211.337	4,9%	308
Madrid	6.762.327	27,3%	1.722
total	*24.800.463*	*100,0%*	*6.315*

Tal reparto es, sin embargo, sólo preliminar pues la Ley fija algunos límites que pueden llevar a la introducción de correcciones *a posteriori* de esta asignación inicial (art. 23.5). Una vez realizado el reparto preliminar del FC, el índice de financiación relativa por habitante ajustado se revisará al alza, añadiendo a la financiación básica de cada región (su participación en el Fondo de Cooperación y en los recursos REF, ya incorporadas en *fin 2* y) la dotación provisional del Fondo de Competitividad que le haya correspondido. Si una vez así revisado el índice de financiación dejase de cumplirse la condición en virtud de la cual la región es beneficiaria del FC, se le retiraría a la misma la parte de la asignación preliminar de tal Fondo que hiciese falta para conseguir que la condición relevante se cumpla con igualdad estricta. Esto es, en el caso de aquellas regiones cuyo índice de financiación por habitante ajustado antes de la aplicación del Fondo de Competitividad es inferior a 100, la asignación total que les pueda corresponder con cargo a ambos Fondos no podrá situarlas por encima de este nivel (salvo que ya lo estén al añadir sólo el Fondo de Cooperación), y en el caso de las que son elegibles por tener un índice de financiación

inferior a su índice de capacidad fiscal, los recursos procedentes de estos Fondos no podrán situarlas por encima de esta última referencia.

El Cuadro A.23 resume la información y los cálculos necesarios para realizar los ajustes que la Ley establece. Sumando a la financiación normativa homogénea ajustada de cada región beneficiaria antes de la aplicación del Fondo de Competitividad (columna [1]) la asignación preliminar de este Fondo que le ha correspondido, medida en euros por habitante ajustado (columna [2]), obtenemos su financiación revisada por habitante ajustado (columna [3]). Esta magnitud se compara con el objetivo de financiación por habitante ajustado para cada región (columna [5]), que se obtiene multiplicando la financiación media antes de los Fondos de Convergencia (3.476 euros por habitante ajustado) por el correspondiente índice objetivo (columna [4]), definido como el máximo de 100 y del índice "topado" de capacidad fiscal. Si la financiación asignada a una región tras el reparto preliminar del Fondo de Competitividad excede el objetivo, al menos parte de la dotación preliminar del Fondo habrá de retirarse.

Cuadro A.23: Comprobación de los límites fijados al reparto preliminar del Fondo de Competitividad, euros por habitante ajustado e índices, 2024

	[1]	*[2]*	*[3]*	*[4]*	*[5]*	*[6]*	*[7]*
	fin. sin Fdo. Comp	*asignación preliminar Fdo. Comp.*	*total*	*índice objetivo*	*objetivo en euros*	*a retirar, euros por hab. aj.*	*a retirar, Meuros*
Cataluña	3.475	254,62	3.730	105,3	3.658	71,66	562
Murcia	3.363	254,62	3.618	100,0	3.476	142,32	220
Valencia	3.206	254,62	3.461	100,0	3.476	0,00	0
Canarias	3.105	254,62	3.359	100,0	3.476	0,00	0
Baleares	2.929	254,62	3.184	105,7	3.674	0,00	0
Madrid	3.660	254,62	3.914	106,0	3.684	230,31	1.557
promedio/ total	***3.476***						*2.340*

- *Fuentes:* [1]: Cuadro A.20. [2]: asignación preliminar total del Cuadro A.22 dividida por la población ajustada. [3] = [1]+[2]. Columna [4]: calculada a partir del Cuadro A.21. [5] = ([4]/100)* 3.476. [6] = [3] – [5], siempre que sea positivo y cero en caso contrario. [7] = [6]*población ajustada.

En el presente caso hay tres regiones (Cataluña, Murcia y Madrid) en las que el objetivo de financiación se excede tras el reparto preliminar, esto es, en las que [3] > [5]. Para evitar esto, la asignación del Fondo de Competitividad ha de reducirse en el importe que se muestra en la columna [6] en euros por habitante ajustado. Finalmente, la columna [7] muestra la cantidad total que habría que retirar a cada una de estas regiones para no exceder el objetivo que marca el sistema (medida en millones de euros). Esta cifra se calcula multiplicando la columna anterior por la población ajustada de cada región.

El remanente resultante de la revisión de la asignación preliminar (2.211 millones de euros en nuestro caso) se reparte entre el resto de las regiones beneficiarias en proporción a su población ajustada, procediendo de la forma descrita más arriba y con los mismos límites. Esta operación se repite tantas veces como sea necesario para agotar los fondos disponibles o para llevar a todas las regiones hasta su objetivo de financiación. Con los datos que estamos manejando, basta con dos iteraciones más y tras ella sobran 1.266 millones de euros. El Cuadro A.24 resume los resultados de las distintas fases del proceso y el reparto final de la dotación del Fondo. El Cuadro

muestra magnitudes totales en millones de euros, excepto en sus dos últimas columnas, donde se ofrecen las dotaciones totales por habitante ajustado que corresponden a cada región y el índice revisado de financiación de las comunidades beneficiarias del Fondo tras el reparto de éste, manteniendo como denominador la financiación normativa media por habitante ajustado antes de la aplicación de los Fondos de Convergencia.

Cuadro A.24: Reparto definitivo del Fondo de Competitividad en 2024, resumen millones de euros, salvo que se indique lo contrario

	ronda 1	*Correc-ción*	*ronda 2*	*Correc-ción*	*ronda 3*	*Correc-ción*	*total*	*total, euros por hab. aj.*	*Índice financ. tras reparto del Fondo, fin3*
Cataluña	1.997	-434					1.563	199	105,73
Murcia	394	-220					174	112	100,00
Valencia	1.315	0	1.320	-1.245			1.390	269	100,00
Canarias	579	0	581	-317			843	371	100,00
Baleares	308	0	310	0	1.563	-1.266	915	755	106,00
Madrid	1.722	-1.557					164	24	106,00
Total	*6.315*	-2,211	2.211	-1.563	1.563	-1.266	5.049	111	

7. Los nuevos impuestos cedidos

Como se ha indicado en la sección 6, entre los ingresos de las CCAA han de incluirse los derivados de la cesión de la recaudación de una serie de impuestos que no existían en el momento de la firma del último acuerdo de financiación y que, por tanto, no se han integrado formalmente en el SFA. Se trata de los nuevos impuestos sobre actividades de juego (IAJ), sobre depósitos en entidades de crédito (IDEC) y sobre el depósito de residuos en vertederos o en instalaciones de incineración (IR).[11]

El IAJ está regulado en la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de regulación del juego, modificada en 2015. La ley regula esencialmente los juegos y apuestas *online* de ámbito nacional y establece un gravamen sobre los mismos cuyos rendimientos se reparten entre el Estado y las comunidades autónomas. El Estado se reserva la parte correspondiente a los jugadores no residentes en España y los rendimientos de las apuestas mutuas deportivas e hípicas estatales. El resto de la recaudación se reparte entre las comunidades autónomas en base a la residencia de los jugadores. Las comunidades tienen un cierto margen para regular los tipos de gravamen en las figuras que les corresponden, pudiendo establecer recargos de hasta un 20% sobre los tipos fijados en la ley estatal. Tales recargos, sin embargo, se aplicarán únicamente a juegos gestionados por operadores con residencia fiscal en su territorio y sólo en la parte que corresponda a jugadores que también tienen residencia fiscal en el mismo. Hasta el momento, sólo Canarias ha ejercido su capacidad normativa, fijando un pequeño recargo de entre el 1% y el 4% sobre los tipos estatales (véase MH, 2025e, cap. IV). Puesto que su efecto es muy limitado, la recaudación modesta y no disponemos

[11] Los tres impuestos están concertados o convenido con las Comunidades Forales, que los recaudan directamente en su territorio de acuerdo con los puntos de conexión establecidos con la hacienda estatal.

de información suficientemente detallada para intentarlo, no se introduce ninguna corrección a los datos disponibles para homogeneizar la recaudación canaria por este tributo.

El IDEC se introdujo con un tipo de gravamen cero en la Ley 16/2012 con efectos desde el 1 de enero de 2013, lo que obligó a suprimir los impuestos autonómicos de la misma naturaleza que ya estaban en vigor en Andalucía, Canarias y Extremadura y a compensar a estas comunidades por la correspondiente pérdida de ingresos. Posteriormente, el tipo de gravamen se eleva al 0,03% desde el 1 de enero de 2014 en el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio. Los rendimientos del impuesto se ceden en su integridad a las comunidades autónomas de régimen común en base a la localización de los depósitos. Los datos que se recogen en esta nota sobre ingresos autonómicos ligados a este impuesto son, por tanto, de dos tipos distintos. Para las tres comunidades citadas, que contaban con un impuesto autonómico previo a la instauración del estatal, lo que se recoge es la compensación por su supresión, que se calcula inicialmente en base a los rendimientos del tributo autonómico suprimido y se actualiza con un índice que recoge la evolución de los depósitos sujetos a gravamen en cada territorio. En el resto de los casos, los datos corresponden a la recaudación del tributo estatal que se cede a las CCAA.

Finalmente, el IR se regula en el Título 7 de la ley 7/2022, de 8 de abril y grava la entrega de residuos en vertederos o en instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o su utilización para producir energía.[12] La cuota del impuesto depende del peso de los residuos entregados y de la naturaleza u origen de los mismos, oscilando entre 0 y 40 euros por tonelada. La recaudación del tributo se distribuirá entre las comunidades autónomas en función de la localización de las actividades gravadas. La ley permite a las CCAA incrementar los tipos fijados en la ley estatal, así como asumir la gestión del impuesto, lo que por el momento han hecho seis comunidades (Andalucía, Canarias, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia y Baleares). Cataluña, Andalucía y Baleares han ejercido sus competencias normativas para incrementar sus tipos de gravamen, pero por el momento se carece de la información necesaria para homogeneizar la recaudación, por lo que en lo que sigue trabajaré con la recaudación real del impuesto.

El Cuadro A.25 recoge una estimación de las variables de interés que, en lo que respecta al IAJ de algunas regiones, ha de considerarse de carácter provisional. Estos datos se corregirán cuando las variables de interés se publiquen en la próxima edición de *Haciendas Autonómicas en Cifras* (MH, 2026f).

Los datos recogidos en el Cuadro A.25 provienen fundamentalmente de las liquidaciones de los presupuestos autonómicos que recopila y publica el Ministerio de Hacienda (MH, 2026c) y de las Cuentas Generales de las distintas comunidades autónomas, tomadas de las webs de sus gobiernos. En el caso del impuesto de actividades de juego, sin embargo, estas fuentes no siempre permiten aislar la partida de interés, que presumiblemente se agrega a otros impuestos sobre el juego bajo algún epígrafe más general. En el caso del impuesto de residuos, existe un problema similar en algunas regiones en las que este impuesto se clasifica de forma diferente a la mayoría.

[12] Véase también CPFF (2022).

Esto hace necesario recurrir a algunas estimaciones para completar los datos, tal como se explica a continuación.

Cuadro A.25: Ingresos autonómicos procedentes de nuevos impuestos cedidos, 2024
Estimación provisional

	IDEC	*IAJ*	*Residuos*	*total*
Cataluña	70	32	117	218
Galicia	27	10	13	50
Andalucía	254	32	114	401
Asturias	8	4	14	26
Cantabria	5	2	6	13
La Rioja	3	1	3	7
Murcia	9	5	20	34
Valencia	43	21	36	101
Aragón	12	5	15	32
C-La Mancha	14	8	25	47
Canarias	110	10	37	157
Extremadura	44	4	5	54
Baleares	11	5	10	26
Madrid	140	29	63	232
Cast. y León	25	9	23	57
total 2024	*776*	*176*	*503*	*1.454*
total 2023	797	162	368	1.327
var %	*-2,69%*	*+8,70%*		*+9,56%*

Fuentes:
- IDEC: MH (2026c)
- Residuos: MH (2026c), excepto para Cataluña y Baleares, donde el dato se toma de ARC (2026) y de la Cuenta General de la comunidad, respectivamente.
- IAJ: Cuentas generales de las CCAA y estimación propia.

En el caso del Impuesto de Residuos, los datos se toman en general de MH (2026c, concepto 2912). Sin embargo, en los casos de Cataluña y Baleares, en esta fuente no se ofrece el dato deseado, presumiblemente porque se ha incluido en una partida distinta de la habitual.[13] Para Baleares, el dato se toma de la liquidación del presupuesto de ingresos incluido en sus Cuentas Generales. En el caso catalán, el dato tampoco se incluye en la Cuenta General, aparentemente porque esos ingresos se atribuyen a la Agencia de Residuos de Cataluña, que no se incluye como parte de la Administración General de la comunidad en la cuenta general. En este caso, el dato se toma de ARC (2026).

El caso más complicado es el del IAJ. Aquí MH (2026c) no ayuda en absoluto, pues el IAJ no se identifica separadamente y, presumiblemente, se mezcla con otros impuestos y tasas sobre el juego. Las Cuentas Generales sí permiten aislar el IAJ para once regiones, a las que podemos sumar el dato sobre impuestos sobre el juego online que se ofrece en GENCAT (2025). Para las tres regiones restantes, la recaudación del IAJ se estima por el procedimiento que se indica a continuación, utilizando la información recogida en el Cuadro A.26.

[13] Generalmente, el impuesto de residuos se recoge en la partida 2912 bajo el nombre de "I. sobre depósitos de residuos." En las regiones citadas, esta casilla aparece vacía, pero se recogen cantidades significativas en la partida 2919 de "Otros imp. indir. medioambientales" que podrían incluir el impuesto de residuos. Yendo a las correspondientes cuentas generales, es posible aislar el impuesto deseado.

Cuadro A.26: Estimación de los ingresos por IAJ en 2024, miles de euros

	2023	*2024*	*2024*	*2024*
	HAEC dato def	*Cuenta General u otros*	*Regs para las que no hay datos*	*Estimación final*
Cataluña	28,878	31,634		31,634
Galicia	8,840	9,573		9,573
Andalucía	28,573	31,764		31,764
Asturias	3,272	3,567		3,567
Cantabria	2,031	2,159		2,159
La Rioja	1,223		1,330	1,330
Murcia	4,797	5,252		5,252
Valencia	19,530	20,792		20,792
Aragón	4,276	4,971		4,971
C-La Mancha	7,442	7,876		7,876
Canarias	8,751	9,950		9,950
Extremadura	4,140	4,462		4,462
Baleares	4,748		5,163	5,163
Madrid	27,143	28,558		28,558
Cast. y León	8,428		9,164	9,164
total	*162,073*	*160,559*	*15,657*	*176,215*
Subtot regs con datos en 2024	147.613	160,559		
2024/2023 en regs con datos en 2024	1,0873			

Regiones para las que no hay datos en 2024

	2023	*Peso en 2023*	*est 2024*
La Rioja	1,223	8.50%	1,330
Baleares	4,748	32.97%	5,163
Cast. y León	8,428	58.53%	9,164
total	*14,400*	*100.00%*	*15,657*

Total a repartir en 2024 = 14.400 * 1,0873 = 15.657

CNotas:
- *HAEC* = Haciendas autonómicas en cifras (MH, 2026f). Dato definitivo para 2023.
- En Cataluña el dato de 2024 se toma de GENCAT (2025). En los demás casos, se utiliza la Cuenta General de la comunidad.

Como referencia, la primera columna del bloque superior del Cuadro recoge los datos definitivos de 2023, publicados recientemente en MH (2026f), y la segunda muestra los datos disponibles para 2024, tomados de las Cuentas Generales y GENCAT (2025).[14] Para estimar la recaudación de 2024 en las comunidades restantes (Rioja, Baleares y Castilla y León) hemos supuesto que su recaudación conjunta total crece entre 2023 y 2024 al mismo ritmo que el promedio de las demás regiones (un 8,73%, calculado en la última fila del bloque superior del Cuadro), lo que implicaría una recaudación conjunta total de 15.657 miles de euros en 2024. Finalmente, esta cantidad se distribuye entre las tres comunidades en proporción a sus respectivos pesos relativos en 2023, como se muestra en el bloque inferior del Cuadro. Este reparto se lleva a la tercera columna del

[14] En algún caso, el dato aparece bajo una etiqueta distinta de IAJ, como "impuestos sobre el juego", pero dado que su cuantía es consistente con el dato de IAJ del año anterior y existe alguna otra partida en la que pueden recogerse el resto de los tributos cedidos sobre el juego, entendemos que se trata realmente del IAJ. Por otra parte, en Castilla y León hay una partida denominada "impuesto sobre actividades de juego", pero su cuantía (unos 58 millones) es demasiado elevada para recoger sólo el dato de IAJ y por lo tanto no se utiliza.

bloque superior y finalmente, a la cuarta, donde se ofrecen datos o estimaciones de IAJ para todas las comunidades.

8. Datos definitivos de 2023

En la nota sobre la liquidación del SFA de 2023 (de la Fuente, 2025) se utilizaban datos provisionales sobre la recaudación de los nuevos tributos cedidos a la espera de la publicación de los datos definitivos en HAEC23 (MH, 2026f). Una vez disponibles estos datos, podemos revisar nuestros indicadores provisionales y construir los índices definitivos de financiación efectiva por habitante ajustado de 2023.

Cuadro A.27: Datos provisionales y definitivos de recaudación de los nuevos tributos cedidos en 2023, millones de euros

a. Datos provisionales

	IDEC	*IAJ*	*Residuos*	*total*
Cataluña	72,1	27,3	92,6	192,0
Galicia	34,0	8,9	10,8	53,6
Andalucía	246,3	28,6	74,6	349,6
Asturias	10,9	3,3	12,9	27,1
Cantabria	5,8	2,0	4,3	12,1
La Rioja	3,3	1,3	2,3	6,9
Murcia	8,8	4,8	15,2	28,9
Valencia	43,5	19,6	30,0	93,0
Aragón	13,3	4,3	12,8	30,4
C-La Mancha	15,2	7,5	18,1	40,7
Canarias	110,6	8,8	20,4	139,7
Extremadura	44,4	4,1	5,1	53,7
Baleares	11,6	4,3	7,7	23,5
Madrid	150,8	27,2	46,3	224,2
Cast. y León	26,3	8,0	18,3	52,6
total 2023	*796,9*	*159,8*	*371,3*	*1.328,0*

b. Datos definitivos (HAEC)

	IDEC	*IAJ*	*Residuos*	*total*	*ajuste: def - prov*
Cataluña	72,1	28,9	92,6	193,6	+1,6
Galicia	34,0	8,8	10,8	53,6	0,0
Andalucía	246,3	28,6	77,4	352,3	+2,7
Asturias	10,9	3,3	12,9	27,1	0,0
Cantabria	5,8	2,0	4,2	12,0	-0,1
La Rioja	3,4	1,2	2,1	6,8	-0,2
Murcia	8,8	4,8	15,2	28,8	0,0
Valencia	43,5	19,5	27,9	90,9	-2,2
Aragón	13,3	4,3	12,8	30,4	0,0
C-La Mancha	15,2	7,4	18,1	40,7	0,0
Canarias	110,6	8,8	20,4	139,7	0,0
Extremadura	44,4	4,1	4,0	52,6	-1,1
Baleares	11,6	4,7	7,7	24,0	+0,5
Madrid	150,8	27,1	45,9	223,8	-0,4
Cast. y León	26,3	8,4	16,4	51,1	-1,5
total 2023	*797,0*	*162,1*	*368,3*	*1.327,4*	*-0,6*

- *Fuente:* datos provisionales: de la Fuente (2025), véase la sección 7 del Anexo; datos definitivos: HAEC de 2023 (MH, 2026f).

Los dos paneles del Cuadro A.27 muestran los datos provisionales y definitivos de recaudación de los nuevos tributos cedidos. Comparando ambos totales, obtenemos el ajuste necesario para actualizar la financiación efectiva total, que se muestra en la última columna del panel b.

Cuadro A.28: Datos provisionales y definitivos de financiación efectiva a competencias homogéneas en 2023
Total en millones y por habitante ajustado en euros e índices con media = 100

a. Datos provisionales

	financiación total millones	*Población ajustada*	*financiación por habitante ajustado euros*	*financiación por habitante ajustado indice*
Cataluña	26.735	7.735.318	3.456	101,95
Galicia	10.144	2.907.059	3.490	102,93
Andalucía	26.934	8.395.540	3.208	94,63
Asturias	3.774	1.073.553	3.515	103,69
Cantabria	2.432	596.446	4.077	120,26
La Rioja	1.272	331.097	3.842	113,32
Murcia	4.759	1.525.227	3.120	92,04
Valencia	15.890	5.058.976	3.141	92,65
Aragón	4.839	1.424.768	3.396	100,18
C-La Mancha	6.903	2.149.143	3.212	94,75
Canarias	8.345	2.244.605	3.718	109,67
Extremadura	4.213	1.106.467	3.808	112,31
Baleares	4.547	1.188.728	3.825	112,84
Madrid	22.326	6.638.503	3.363	99,20
Cast. y León	9.320	2.587.790	3.602	106,24
Total/promedio 2023	*152.433*	*44.963.220*	*3.390*	*100,00*

b. Datos definitivos

	ajuste: def – prov millones	*financiación total millones*	*financiación por habitante ajustado euros*	*financiación por habitante ajustado indice*	*Variación def – prov*
Cataluña	+1,6	26.736	3.456	101,95	+7
Galicia	0,0	10.144	3.490	102,93	0
Andalucía	+2,7	26.937	3.208	94,64	+10
Asturias	0,0	3.774	3.515	103,69	0
Cantabria	-0,1	2.432	4.077	120,26	-5
La Rioja	-0,2	1.272	3.841	113,30	-16
Murcia	0,0	4.759	3.120	92,04	0
Valencia	-2,2	15.888	3.140	92,63	-12
Aragón	0,0	4.839	3.396	100,19	0
C-La Mancha	0,0	6.903	3.212	94,75	+1
Canarias	0,0	8.345	3.718	109,67	0
Extremadura	-1,1	4.212	3.807	112,28	-28
Baleares	+0,5	4.548	3.826	112,85	+12
Madrid	-0,4	22.326	3.363	99,20	-1
Cast. y León	-1,5	9.319	3.601	106,22	-17
Total/promedio 2023	*-0,6*	152.433	3.390	100,00	0

Sumando el ajuste a la financiación provisional total, obtenemos la financiación total definitiva, y a partir de esta construimos la financiación por habitante ajustado en euros y el correspondiente índice de base 100. Como se observa en la última columna del bloque inferior del cuadro, los cambios en los índices son prácticamente inapreciables.

Referencias

Agéncia de Residus de Catalunya (ARC, 2026). Balanç final de l'Impost sobre el dipòsit de residus en dipòsits controlats, la incineració i la coincineració assignat al fons de gestió de residus municipals. Any 2024.
https://residus.gencat.cat/es/consultes_i_tramits_-_nou/impost_cedit_residus
https://residus.gencat.cat/web/.content/home/consultes_i_tramits_-_nou/impost_cedit_residus/balanc_final_2024.pdf

Boletín Oficial del Estado (BOE, 2009). Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. (B.O.E. núm. 305 de 19/12/2009).
http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/19/pdfs/BOE-A-2009-20375.pdf

Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF, 2022). Acuerdo 1/2022, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.
https://www.hacienda.gob.es/SGT/GobiernoAbierto/Informes%20y%20Memorias/Memorias%20CPFF/Memoria-CPFF-2022.pdf

de la Fuente, A. (2012). "El nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común: un análisis crítico y datos homogéneos para 2009 y 2010." Mimeo, Instituto de Análisis Económico (CSIC).
http://ideas.repec.org/p/aub/autbar/917.12.html

de la Fuente, A. (2025). "La liquidación de 2023 del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común." FEDEA, Estudios sobre Economía Española no. 2025-16. Madrid. https://bit.ly/4lczboK

de la Fuente, A. (2026). "La evolución de la financiación de las comunidades autónomas de régimen común, 2002-2024." FEDEA, Estudios sobre Economía Española, en curso, de próxima publicación. Madrid.

Generalitat de Catalunya (GENCAT, 2025). Informe trimestral dels ingressos tributarias. Gener-Desembre 2024.
https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/tributs/publicacions/estadistiques-ingressos-tributaris/
https://record.bibliotecadigital.gencat.cat/bitstream/handle/20.500.14345/1842/Informe%20trimestral%20dels%20ingressos%20tributaris_desembre%202024%20v2.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Ministerio de Hacienda (MH, 2023). Nota de prensa. Las CCAA recibirán del sistema de financiación una nueva cifra récord de 154.467 millones, un 14,9% más que en el año 2023. Madrid.
https://www.hacienda.gob.es/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2023/S.E.HACIENDA/11-12-23-NP-REUNION-CPFF.pdf

Ministerio de Hacienda (MH, 2024). Nota de prensa. Las Comunidades Autónomas recibirán unas entregas a cuenta récord de 147.412 millones de euros, un 9,5% más. Madrid.
https://www.hacienda.gob.es/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2024/S.E.HACIENDA/15-07-24-NP-CPFF-CCAA.pdf

Ministerio de Hacienda (MH, 2025a). Recaudación líquida obtenida y aplicada por tributos cedidos gestionados por las Comunidades Autónomas de Régimen Común. Inspección General, Madrid. En sitio web del Ministerio de Hacienda: Central de Información: Impuestos: Recaudación: Recaudación definitiva por tributos cedidos.
https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/Impuestos/RecaudacionDefinitivaTributosCedidos.aspx

Ministerio de Hacienda (MH, 2025b). Nota de prensa. Hacienda comunica a las CCAA que en 2026 recibirán las mayores entregas a cuenta de su historia con 156.990 millones de euros, un 6,5% más que en 2025.
https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Prensa/Noticias/Paginas/2025/20250730-NP-ENTREGA-A-CUENTA-CCAA.aspx

Ministerio de Hacienda (MH, 2026a**)**. Informes sobre la financiación definitiva de las Comunidades Autónomas a través del sistema de financiación. Liquidaciones del SFA desde el año 2002.
http://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx

Ministerio de Hacienda (MH, 2026b). Informes sobre la financiación provisional de las Comunidades Autónomas a través del sistema de financiación**.**
https://www.hacienda.gob.es/es-es/cdi/paginas/sistemasfinanciaciondeuda/informacionccaas/informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas1.aspx

Ministerio de Hacienda (MH, 2026c**)**. Liquidación de los presupuestos de las comunidades autónomas. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, Madrid.
https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/SGCIEF/PublicacionLiquidaciones/aspx/menuInicio.aspx

Ministerio de Hacienda (MH, 2026d). Nota de prensa. Las Comunidades Autónomas recibirán en 2027 las mayores entregas a cuenta de su historia con 170.529 millones de euros, un 8,1% más que en 2026.
https://www.hacienda.gob.es/es-es/prensa/noticias/paginas/2026/20260729-np-ccaa-general-entregas-cuenta-2027.aspx

Ministerio de Hacienda (MH, 2026e). Libro electrónico sobre tributación autonómica. En sitio web del Ministerio de Hacienda: Áreas temáticas: Financiación Autonómica.
http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/libro%20electronico%20tributacion.aspx

Ministerio de Hacienda (MH, 2026f). Las haciendas autonómicas en cifras (años 1999 a 2023). En sitio web del Ministerio de Hacienda: Áreas temáticas: Financiación Autonómica: Datos sobre la financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/haciendas%202005.aspx

Cuentas Generales de las CCAA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IGCAA, 2026). Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 2024. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/rendicion-contable/cuenta-general.html

Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón (IGCAA, 2026). Cuenta General de la. Comunidad Autónoma de Aragón. Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.
https://www.aragon.es/transparencia/economia-presupuestos/cuenta-general-de-aragon

Gobierno del Principado de Asturias (GPA, 2026). Cuenta General del Principado de Asturias. Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.
https://transparencia.asturias.es/economica/presupuestos-cuentas/cuentas-generales

Intervenció General de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears (IGIB, 2026). Compte General. Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació.
https://www.caib.es/sites/financespublic/es/portada_financiacion_y_presupuestos-61602/

Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (IGCAC, 2026). Cuenta General de la. Comunidad Autónoma de Canarias. Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.
https://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/intervencion/servicios/cuenta_general/

Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (IGCAC, 2026). Cuenta General de la. Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos.
https://www.cantabria.es/web/intervencion-general/cuenta-general

Generalitat de Catalunya (GenCat, 2026). Compte General Consolidat. Departament d'Economia y Finances.
https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/seguiment-control-finances/compte-general/exercicis-anteriors/

Intervención General de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha (IGJCCM, 2026). Cuenta General de la Comunidad de Castilla la Mancha. Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
https://intervencion.castillalamancha.es/transparencia-economico-financiera/contabilidad

Intervención General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (IGCCyL, 2026). Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León. Consejería de Hacienda y Finanzas Públicas.
https://hacienda.jcyl.es/web/es/ejecucion-presupuestaria.html

Intervención General de la Comunidad Valenciana (IGCV, 2026). Cuenta General de la Comunidad Valenciana. Consejería de Hacienda, Economía y Administración Pública.
https://hisenda.gva.es/es/web/intervencion-general/laconselleria-infogeneral-laintervenciongeneral-cuentas

Xunta de Galicia (XdG, 2026). Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Galicia. Consejería de Hacienda, y Administración Pública.
https://www.conselleriadefacenda.gal/es_ES/areas-tematicas/economico-financeira-e-contable/conta-xeral

Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IGCAE, 2026). Cuenta General de la. Comunidad Autónoma de Extremadura. Consejería de Hacienda y Administración Pública.
https://www.juntaex.es/buscador?q=%22Cuenta%20General%20de%20Extremadura%22&sort=modified-
https://www.juntaex.es/transparencia/gasto-publico

Intervención General de la Comunidad de Madrid (IGCAM, 2026). Cuenta General de la Comunidad de Madrid. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
https://www.comunidad.madrid/hacienda/cuenta-general-comunidad-madrid

Intervención General de la. Región de Murcia (IGRM, 2026). Cuenta General de la Región de Murcia.
https://ig.carm.es/cuenta-general

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Rioja (IGCAR, 2024). Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Rioja, 2023. Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.
https://web.larioja.org/portal-transparencia/transparencia?n=tra-cuenta-general

Documentos de trabajo

2026

26/12 **Ángel de la Fuente**: La liquidación de 2024 del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común.

26/11 **Federico D. Forte**: It takes two to tango, but more to assess systemic risk: credit networks through the lens of hypergraphs.

26/10 **Marco Lara**: Emisiones de GEI en el comercio México-Estados Unidos.

26/09 **Alfonso Ugarte-Ruiz:** Panel Local Projections without Fixed-Effects: A Cumulative-Difference OLS Estimator.

26/08 **Miguel Jiménez, David Sarasa-Flores, Alfonso Ugarte-Ruiz:** Assessing Structural Geopolitical Risk.

26/07 **Ángel de la Fuente:** Las finanzas autonómicas en 2025 y entre 2003 y 2025.

26/06 **Ángel de la Fuente, Pep Ruiz Aguirre:** Series largas de VAB y empleo regional por sectores, 1955-2024 Actualización de RegData-Sect hasta 2024*.

26/05 **Marco Lara, Juan José Li Ng:** Desigualdades educativas en México: Inequidades y rezago educativo.

26/04 **Alvaro Ortiz, Tomasa Rodrigo, Pablo Saborido:** Geopolitics, geoeconomics, and sovereign risk: different shocks, different channels.

26/03 **Alvaro Ortiz, Tomasa Rodrigo, Pablo Saborido:** Geopolitics, geoeconomics and sovereign risk: different shocks, different channels.

26/02 **Ángel de la Fuente, Rafael Doménech:** Criterios operativos de equidad para el Sistema de Financiación Autonómica con aplicación a la nueva propuesta de reforma.

26/01 **Ángel de la Fuente:** Series largas de algunos agregados económicos y demográficos regionales: Actualización de RegData hasta 2024. (RegData y RegData Dem versión 7.1-2024).

2025

25/15 **Ángel de la Fuente:** La evolución de la financiación de las comunidades autónomas de régimen común, 2002-2023.

25/14 **Alvaro Ortiz, Tomasa Rodrigo:** Geopolitics, geoeconomics and risk: a machine learning approach.

25/13 **Joxe Mari Barrutiabengoa, Agustín García-Serrador, Camilo Ulloa:** Quantifying the economic impact of extreme climate events: evidence from the Valencia floods.

25/12 **Crista Pérez, Marco Lara:** Desigualdades laborales entre hombres y mujeres en México.

25/11 **Joxe Mari Barrutiabengoa Ortubai, Rafael Ortiz Durán:** Measuring the impact of installed renewable capacity on employment.

25/10 **Angel de la Fuente:** La liquidación de 2023 del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común.

25/09 **Alfonso Ugarte-Ruiz:** Locproj & Lpgraph: Stata commands to estimate Local Projections.

25/08 **Gergely Buda, Vasco M. Carvalho, Giancarlo Corsetti, João B. Duarte, Stephen Hansen, Afonso S. Moura, Álvaro Ortiz, Tomasa Rodrigo, José V. Rodríguez Mora, Guilherme Alves da Silva:** The Short Lags of Monetary Policy.

25/07 **Ángel de la Fuente, Pep Ruiz:** Series largas de VAB y empleo regional por sectores, 1955-2023. Actualización de RegData-Sect hasta 2023.

25/06 **Agustín García, David Sarasa-Flores, Camilo Ulloa:** Buy Guns or Buy Roses?: EU Defence Spending Fiscal Multipliers.

25/05 **Angel de la Fuente:** Las finanzas autonómicas en 2024 y entre 2003 y 2024.

25/04 **Joxe Mari Barrutiabengoa Ortubai, Rodrigo Enrique Falbo Piacentini, Agustín García Serrador, Juan F. Rubio-Ramírez:** Unraveling the impact of a carbon price shock on macroeconomic variables: a Narrative Sign Restrictions approach.

25/03 **Alvaro Ortiz, Tomasa Rodrigo, David Sarasa, Pedro Torinos, Sirenia Vazquez:** What can 240,000 new credit transactions tell us about the impact of NGEU funds?.

25/02 **Gergely Buda, Vasco M. Carvalho, Giancarlo Corsetti, João B. Duarte, Stephen Hansen, Afonso S. Moura, Álvaro Ortiz, Tomasa Rodrigo, José V. Rodríguez Mora, Guilherme Alves da Silva:** The Short Lags of Monetary Policy.

25/01 **Ángel de la Fuente:** Series largas de algunos agregados económicos y demográficos regionales: actualización de RegData hasta 2023.

HAGA CLIC PARA ACCEDER A LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO PUBLICADOS EN

Español e **Inglés**

AVISO LEGAL

El presente documento no constituye una "Recomendación de Inversión" según lo definido en el artículo 3.1 (34) y (35) del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre abuso de mercado ("MAR"). En particular, el presente documento no constituye un "Informe de Inversiones" ni una "Comunicación Publicitaria" a los efectos del artículo 36 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión ("MiFID II").

Los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos u opiniones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA en su sitio web www.bbvaresearch.com.